

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Viernes 16 de octubre de 1959

Núm. 248

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Tasas y exacciones parafiscales.—Decreto sobre la convalidación de las tasas que percibe el «Boletín Oficial del Estado»	13824	Decreto por el que se establece un régimen transitorio para algunas de las tasas del Ministerio de Educación Nacional	13825

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE JUSTICIA			
Ascensos.—Resoluciones por las que se promueve a la categoría inmediata a don Luis Paz y Paz y a don Ramón López Moya	13285	segundo de la Dirección General de Tributos Especiales	13286
Denegación de prórroga.—Resolución por la que se deniega la continuación en el servicio activo a don Nicasio Martínez García, Agente de la Justicia Municipal	13285	Resolución en el concurso convocado para proveer dos plazas de Peritos del Consorcio de Compensación de Seguros	13286
Prórroga de servicio activo.—Resolución por la que se prorroga la edad para la jubilación a don Antonio Estévez Rubiño	13285	MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN	
Reingresos.—Resolución por la que se concede la vuelta al servicio activo a doña Carmen Elizagárate Berrueta, del Cuerpo Auxiliar del Ministerio de Justicia	13286	Correos.—Orden por la que se autoriza adelantos a cuenta de un 75 por 100 sobre los aumentos calculados provisionalmente, en concepto de diferencias devengadas por revisión de contratos durante el año 1958, a los contratistas de Correos que promovieron el oportuno expediente y con cargo al crédito extraordinario concedido por Ley de 30 de julio de 1959	13286
Otra por la que se autoriza la vuelta al servicio activo a doña Isabel Saiz Lacal, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría	13286	Nombramientos.—Orden por la que se resuelve definitivamente el concurso de prelación para ocupar vacantes entre Veterinarios titulares	13287
MINISTERIO DE HACIENDA			
Ceses.—Orden por la que se dispone el de don Juan José Espinosa San Martín, por pase a otro destino, en el cargo de Subdirector general de Tributos Especiales	13286	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Gonzalo Sánchez-Arjona y Sánchez-Arjona para el cargo de Subdirector general primero de la Dirección General de Tributos Especiales	13286	Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Maximiano Moreno Gallego	13288
Otra por la que se dispone el de don José María Latorre Segura para el cargo de Subdirector general		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Antonio Pérez González para el cargo de Subdirector de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cádiz	13288
		Situaciones.—Resolución relativa al personal de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 1959	13288

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Emisión de sellos.—Orden por la que se disponen emisiones de sellos de correos benéficos «pro infancia» para las provincias de Fernando Poo, Ifni, Río Muni y Sahara	13289	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
		Concesiones.—Orden por la que se otorga la de un funicular de Ronda al Tajo de Ronda a la Sociedad Anónima «Funicular Aéreo al Tajo de Ronda»	13290
		Obras.—Resoluciones por las que se adjudican definitivamente las que se indican	13291

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Escuelas de Comercio.—Orden por la que se establecen las Enseñanzas de Auxiliares de Empresa e Intérpretes de Oficina Mercantil en la Escuela de Comercio de Ceuta	13292	Orden por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de Alovera (Guadalajara)	13293
Obras.—Orden por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las de adaptación del Instituto «Goya», de Zaragoza	13292	Vías pecuarias.—Orden por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Valoria la Buena, provincia de Valladolid	13293
Resolución por la que se aprueba el proyecto de las de pintura en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid	13292	Otra por la que se aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de Los Blázquez, provincia de Córdoba	13293
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Unidad mínima de cultivo.—Orden por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de Cabezas del Pozo (Aylla)	13293	Otra por la que se aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de Viñuelas, provincia de Guadalajara	13294
		Otra por la que se aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de Benidorm, provincia de Alicante	13295

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA			
Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.—Resolución por la que se anuncia a concurso la provisión de vacantes entre aspirantes a las indicadas plazas procedentes del turno libre	13296	de oposiciones a las cátedras de «Química técnica» de las Facultades de Ciencias de las de Salamanca y Granada	13297
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Médico Director del Dispensario Antituberculoso de La Coruña.—Anuncio por el que se declara desierto el concurso convocado por anuncio de 4 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio del mismo año), para la provisión de la plaza indicada	13296	Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.—Resolución por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición a la plaza de «Galvanoplastia» de la de Granada	13297
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media.—Resoluciones por las que se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones de «Lengua y Literatura españolas», «Italiano», «Alemán» y «Portugués» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	13296	Magisterio Nacional.—Resolución por la que se convoca concurso general de traslado en el Magisterio Nacional Primario	13297
Catedráticos de Universidad.—Anuncio del Tribunal		Profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso libre de méritos, convocado en 12 de agosto último, para proveer plazas vacantes	13300
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
		Funcionarios de la Delegación oficial del Estado en las industrias siderúrgicas.—Anuncio por el que se convoca concurso-oposición a fin de proveer cuarenta y ocho plazas	13300

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los Convenios con Norteamérica	13302	el Estado de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio (ambos sexos) en Sevilla	13303
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Dirección General de la Guardia Civil.—Junta para la Clasificación y Venta del Material Automóvil	13302	Patronato de Casas para Funcionarios.—Gerencia	13304
MINISTERIO DE HACIENDA			
Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías	13302	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 14 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 16 de octubre de 1959	13302	Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de octubre de 1959.)	13304
Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 26 de octubre de 1959	13302	Delegaciones.—Navarra	13306
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Confederaciones Hidrográficas.—Guadiana	13303	MINISTERIO DEL AIRE	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando la subasta de las obras de construcción por		Regiones Aéreas.—Pirenaica	13305

VI.—Administración de Justicia	13308
VII.—Anuncios particulares	13309

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Decreto 1801/1959, de 15 de octubre, sobre convalidación de las tasas que percibe el «Boletín Oficial del Estado»	13284	Ronda a la Sociedad Anónima «Funicular Aéreo al Tajo de Ronda»	13290
Decreto 1802/1959, de 15 de octubre, por el que se establece un régimen transitorio para algunas tasas del Ministerio de Educación Nacional	13285	Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don Maximiano Moreno Gallego	13288
Orden de 7 de octubre de 1959 por la que se disponen emisiones de sellos de correos benéficos «pro infancia» para las provincias de Fernando Poo, Ifni, Río Muni y Sahara	13289	Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican definitivamente determinadas obras	13291
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Resolución de la Subsecretaría por la que se concede el reingreso al servicio activo a doña Carmen Elizagárate Berrueta, del Cuerpo Auxiliar del Ministerio de Justicia	13286	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se deniega la continuación en el servicio activo de don Nicasio Martínez García, Agente de la Justicia Municipal	13285	Orden de 29 de septiembre de 1959 por la que se nombra Subdirector de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cádiz a don Antonio Pérez González	13288
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza el reingreso al servicio activo a doña Isabel Saiz Lacal, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría	13286	Orden de 29 de septiembre de 1959 por la que se establecen las Enseñanzas de Auxiliares de Empresa e Interpretes de Oficina Mercantil en la Escuela de Comercio de Ceuta	13292
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión de vacantes entre aspirantes a Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal procedentes del turno libre	13296	Orden de 30 de septiembre de 1959 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de adaptación del Instituto «Goya», de Zaragoza	13292
Resoluciones de la Dirección General de Prisiones por las que se promueve a la categoría inmediata a don Luis Paz y Paz y a don Ramón López Moya	13285	Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición a la plaza de Maestro de Taller de «Galvanoplastia» de la Escuela de Artes y Oficios de Granada	13297
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se prorroga la edad para la jubilación a don Antonio Estévez Rubiño	13285	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso libre de méritos convocado en 12 de agosto último para proveer plazas vacantes de Profesores del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller de Centros de Enseñanza Media y Profesional	13300
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 10 de octubre de 1959 por la que se dispone cese, por pase a otro destino, en el cargo de Subdirector general de Tributos Especiales don Juan José Espinosa San Martín	13286	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media relativa al personal de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 1959	13288
Orden de 14 de octubre de 1959 por la que se nombra Subdirector general primero de la Dirección General de Tributos Especiales a don Gonzalo Sánchez-Arjona y Sánchez-Arjona	13286	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba el proyecto de obras de pintura en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid	13292
Orden de 14 de octubre de 1959 por la que se nombra Subdirector general segundo de la Dirección General de Tributos Especiales a don José María Latorre Segura	13286	Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones de «Lengua y Literatura españolas», «Italiano», «Alemán» y «Portugués» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	13296
Resolución de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones en el concurso convocado para proveer dos plazas de Peritos del Consorcio de Compensación de Seguros	13286	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso general de traslado en el Magisterio Nacional Primario	13297
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 6 de octubre de 1959 por la que se autoriza adelantos a cuenta de un 75 por 100 sobre los aumentos calculados provisionalmente, en concepto de diferencias devengadas por revisión de contratos durante el año 1958, a los contratistas de Correos que promovieron el oportuno expediente y con cargo al crédito extraordinario concedido por Ley de 30 de julio de 1959	13286	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia la subasta de las obras de construcción por el Estado de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio (ambos sexos) en Sevilla	13303
Orden de 6 de octubre de 1959 por la que se resuelve definitivamente el concurso de prelación para ocupar vacantes entre Veterinarios titulares	13287	Anuncio del Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Química técnica» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Salamanca y Granada	13297
Anuncio del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por el que se declara desierto el concurso convocado por anuncio de 4 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio del mismo año), para la provisión de la plaza de Médico Director del Dispensario Antituberculoso de La Coruña	13296	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Anuncio de la Delegación oficial del Estado en las industrias siderúrgicas por el que se convoca concurso-oposición a fin de proveer cuarenta y ocho plazas de funcionarios			
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 30 de septiembre de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de Cabezas del Pozo (Ávila)			
Ordenes de 30 de septiembre de 1959 por las que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias de los términos municipales que se mencionan			
Orden de 7 de octubre de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de Alovera (Guadalajara)			
MINISTERIO DE COMERCIO			
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia apertura del cupo global número 19 (Colorantes de anilina)			

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1801/1959, de 15 de octubre, sobre convalidación de las tasas que percibe el Boletín Oficial del Estado.

Promulgada la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, se considera procedente convalidar, conforme a su primera disposición transitoria, las percepciones que por los servicios que presta constituyen los recursos del Boletín Oficial del Estado.

En su virtud, a propuesta de los Ministros Subsecretario, de la Presidencia y de Hacienda, y previo acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

TITULO I.—ORDENACIÓN DE LA TASA

Artículo primero. Convalidación, denominación y organismo gestor.—Quedan convalidadas las tasas que por suscripción, publicación de anuncios y trabajos editoriales percibe el Boletín Oficial del Estado, las cuales se sujetarán totalmente a los preceptos de la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y a los términos de este Decreto.

La Presidencia del Gobierno será el órgano encargado de la gestión de estas tasas.

Artículo segundo. Objeto.—Dichas tasas recaerán sobre las suscripciones al Boletín Oficial del Estado y los anuncios que en él se publiquen, a que hacen referencia los artículos veintiuno y veintitrés del Reglamento de dicho Organismo, aprobado por Decreto de veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, así como sobre los trabajos editoriales y de fotocopia que se ejecuten en los talleres del Boletín Oficial del Estado y sobre las publicaciones a su cargo.

Artículo tercero. Sujetos.—Quedan obligados al pago de la suscripción al Boletín Oficial del Estado las entidades enumeradas en el artículo quince del citado Reglamento y los que voluntariamente se suscriban.

Los anunciantes quedarán sujetos al pago al solicitar la inserción del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los organismos oficiales y los particulares que encarguen o adquieran un trabajo editorial vendrán obligados a satisfacerlo en las condiciones fijadas previamente por la Administración del Boletín Oficial del Estado.

Artículo cuarto. Bases y tipos de gravamen.—Los precios de suscripción obligatoria y voluntaria al Boletín Oficial del Estado y los de inserción de anuncios en el mismo serán los especificados en las tarifas anexas a este Decreto, y podrán revisarse por Decreto refrendado por el Ministro Subsecretario de la Presidencia, de acuerdo con el de Hacienda, sin que en ningún caso puedan exceder de los que en cada momento tengan establecidos los diarios españoles de mayor circulación.

Por excepción, los anuncios que a petición del anunciante sean publicados dentro de las veinticuatro horas de su entrega en la Administración del Boletín Oficial del Estado se cobrarán con un recargo que podrá alcanzar hasta el cien por cien de su importe.

Artículo quinto. Devengos.—La obligación de pago de la tasa nace para los suscriptores obligatorios desde el momento en que reciben el primer número del referido Boletín Oficial del Estado, y para los voluntarios, al solicitar la suscripción.

Para los anunciantes, al solicitar la inserción del anuncio, en los casos establecidos en el artículo veintiuno del Reglamento del Boletín Oficial del Estado, y en los demás, teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la referida regulación.

Artículo sexto. Destino.—El importe de las tasas que percibe el Boletín Oficial del Estado servirá para dotar los servicios editoriales y administrativos del mismo, y el remanente, si lo hubiere, para nutrir, con destino a retribución comple-

mentaria del personal, los fondos de la Junta de Tasas y Exacciones de la Presidencia del Gobierno.

De las cantidades que a esta última hayan de entregarse se detraerá un quince por ciento, que quedará en poder de la Administración del Boletín Oficial del Estado para constituir un fondo de reserva para adquisición de maquinaria, efectos, material, gastos de montaje y transporte y atender a otras necesidades o gastos ineludibles para la buena marcha del Boletín Oficial del Estado, y un diez por ciento para remuneración del personal del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

TITULO II.—ADMINISTRACIÓN DE LA TASA

Artículo séptimo. Organismo gestor.—El Boletín Oficial del Estado será el órgano a quien corresponda, dentro de la Presidencia del Gobierno, la directa y efectiva gestión de cuantas tasas le queden atribuidas por los preceptos de esta disposición.

La Junta de Tasas y Exacciones de la Presidencia del Gobierno percibirá, una vez atendidos los servicios del Boletín Oficial del Estado, lo recaudado por este organismo, y fijará el porcentaje que de ello se ha de destinar para la mejora de haberes pasivos, cualquiera que sea la fecha en que se haya producido el reconocimiento de los mismos.

Artículo octavo. Liquidación.—Las cantidades a abonar al Boletín Oficial del Estado serán liquidadas por el mismo, en el momento y forma determinados en sus preceptos reglamentarios.

Artículo noveno. Recaudación.—La recaudación se obtendrá mediante ingreso inmediato o mediato en el Tesoro.

El procedimiento de apremio, cuando proceda, será el establecido en el Estatuto de Recaudación de la Hacienda Pública.

Artículo décimo. Recursos.—Contra los actos administrativos que se dicten con motivo de la aplicación de estas tasas se podrá hacer uso de los recursos previstos en el Reglamento de Reclamaciones Económico-Administrativas y del recurso contencioso-administrativo.

Artículo undécimo. Devoluciones.—En los casos previstos en la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales se efectuarán conforme a las normas que se contengan en el Decreto general sobre intervención y fiscalización de tasas, que dictará el Ministerio de Hacienda.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las cantidades recaudadas en el año en curso, con anterioridad al treinta y uno de octubre actual, que excedan del veinticinco por ciento del saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias cerrada a la fecha indicada, se entregarán a la Presidencia del Gobierno, quien destinará una mitad de ellas a nutrir el fondo de su Junta de Tasas y Exacciones, y la otra mitad, al Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

De acuerdo con lo que dispone el artículo tercero de la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales, los preceptos del título primero de este Decreto sólo podrán ser modificados mediante Ley votada en Cortes. Los comprendidos en el título segundo, dado su carácter reglamentario, podrán variarse por Decreto dictado a propuesta de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de Hacienda.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La supresión de las tasas que por este Decreto se convalidan sólo podrá efectuarse por Ley o por dejarse de editar el Boletín Oficial del Estado.

DISPOSICION FINAL TERCERA

Quedan derogadas, en cuanto se opongan a lo establecido en este Decreto, las normas contenidas en el Reglamento del Boletín Oficial del Estado, aprobado por Decreto de veintio-

cho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, y especialmente su artículo cuarenta y siete.

El presente Decreto entrará en vigor el día uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

A N E X O

TARIFAS DEL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

	Pesetas	
Ejemplar	1,50	
Ejemplar atrasado	3,00	
Suscripción anual	450,00	
Anuncios	15,00	por mm. de altura del ancho de una columna.

• • •

DECRETO 1802/1959, de 15 de octubre, por el que se establece un régimen transitorio para algunas tasas del Ministerio de Educación Nacional.

Los Decretos mil seiscientos treinta y tres a mil seiscientos cuarenta y seis, de mil novecientos cincuenta y nueve, ambos inclusive, regulan, convalidándolas, determinadas tasas del Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo previsto en la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y disposiciones complementarias.

Algunas de ellas, por su naturaleza, han de recaudarse mediante efectos timbrados especiales, los cuales no se hallan aún confeccionados, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de nueve de julio del año actual, procede establecer régimen transitorio para la recaudación de las mismas,

y en su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Educación Nacional, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO :

Artículo primero.—La tasa regulada por el Decreto mil seiscientos treinta y seis, de mil novecientos cincuenta y nueve, por compulsas de documentos, derechos de formalización de expedientes de oposiciones y convalidación de estudios realizados en el extranjero, expedición de certificaciones y tarjetas de identidad y legalización de firmas realizadas por los Centros y Servicios centrales y provinciales dependientes del Ministerio de Educación Nacional; la regulada por el Decreto mil seiscientos cuarenta y dos, de mil novecientos cincuenta y nueve, por servicios de lectura, investigación, certificaciones, copias y reproducción de documentos e impresos en archivos y bibliotecas, regulada por el Decreto mil seiscientos cuarenta y tres, de mil novecientos cincuenta y nueve, por servicios del Registro de la Propiedad Intelectual, y la regulada por el Decreto mil seiscientos cuarenta y seis, de mil novecientos cincuenta y nueve, del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, se recaudarán con carácter transitorio en metálico, mediante talonario de cuatro cuerpos; uno de los cuales constituirá matriz, otro quedará unido al oportuno expediente, un tercero servirá de justificante de pago para el interesado y el cuarto será remitido a la Dirección General de Tributos Especiales.

En todos estos casos, el organismo que recaude la tasa vendrá obligado al ingreso inmediato en la cuenta del Tesoro del Banco de España de las cantidades así recaudadas.

Artículo segundo.—El régimen transitorio establecido en el artículo primero de este Decreto y los Decretos mil seiscientos treinta y tres a mil seiscientos cuarenta y seis, de mil novecientos cincuenta y nueve, de veintitrés de septiembre, entrarán en vigor el día primero del próximo mes de noviembre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Prisiones por las que se promueve a la categoría inmediata a don Luis Paz y Paz y a don Ramón López Moya.

Esta Dirección General ha tenido a bien promover a las categorías de Jefes de Administración Civil de primera y segunda clase, respectivamente, del Cuerpo Especial de Prisiones, a don Luis Paz y Paz y a don Ramón López Moya, en vacantes que actualmente existen en las expresadas categorías y con antigüedad de esta fecha, para todos los efectos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se deniega la continuación en el servicio activo de don Nicasio Martínez García, Agente de la Justicia Municipal.

Con esta fecha se deniega la continuación en el servicio activo al cumplir la edad reglamentaria de jubilación forzosa

de don Nicasio Martínez García, Agente del Juzgado Municipal de Sabadell (Barcelona).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se prorroga la edad para la jubilación a don Antonio Estévez Rubiño.

Esta Dirección General ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación por dos años más, o sea hasta el 4 de septiembre de 1961, a don Antonio Estévez Rubiño, Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, procedente de Cuerpo Armado, y destino en el Reformatorio de Adultos de Alicante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se concede el reingreso al servicio activo a doña Carmen Elizagárate Berrueta, del Cuerpo Auxiliar del Ministerio de Justicia.

Vacante en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento, por promoción de doña María Dolores Silveiro Alvarez, que la servía, una plaza de Auxiliar de primera clase con el sueldo anual de 13.320 pesetas.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante y dotación a doña Carmen de Elizagárate Berrueta, excedente voluntaria de la misma categoría, que solicitó dentro del plazo reglamentario su reingreso al servicio y a quien corresponde por derecho ocupar la referida vacante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

Sr. Jefe de la Sección de Régimen Interior.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza el reingreso al servicio activo a doña Isabel Saiz Lacal, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría.

Con esta fecha se autoriza el reingreso al servicio activo a doña Isabel Saiz Lacal, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de octubre de 1959 por la que se dispone cese, por pase a otro destino, en el cargo de Subdirector general de Tributos Especiales don Juan José Espinosa San Martín.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas en el apartado b) de la norma primera de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien disponer cese, por pase a otro destino, en el cargo de Subdirector general de Tributos Especiales, don Juan José Espinosa San Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

ORDEN de 14 de octubre de 1959 por la que se nombra Subdirector general primero de la Dirección General de Tributos Especiales a don Gonzalo Sánchez-Arjona y Sánchez-Arjona.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas en el apartado b) de la norma primera de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 10 del corriente mes, he tenido a bien nombrar Subdirector general primero de la Dirección General de Tributos

Especiales a don Gonzalo Sánchez-Arjona y Sánchez-Arjona, del Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

ORDEN de 14 de octubre de 1959 por la que se nombra Subdirector general segundo de la Dirección General de Tributos Especiales a don José María Latorre Segura.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas en el apartado b) de la norma primera de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 10 del corriente mes, he tenido a bien nombrar Subdirector general segundo de la Dirección General de Tributos Especiales a don José María Latorre Segura, del Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones en el concurso convocado para proveer dos plazas de Peritos del Consorcio de Compensación de Seguros.

Convocado en 25 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de julio) concurso de méritos para la provisión de dos plazas de Perito de este Consorcio de Compensación de Seguros, se publicó la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de septiembre, sin que contra la misma se haya formulado recurso alguno dentro del plazo que establece el artículo séptimo, en relación con el tercero, del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Vistas las instancias admitidas, examinados los méritos alegados y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes, este Consorcio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 13 de abril de 1956, ha resuelto nombrar Peritos del mismo a los concursantes que a continuación se relacionan, con residencia en las plazas que se indican:

Oviedo, don Antonio de la Torre Lobo.

Zaragoza, don Francisco Javier de Codes y Cangas.

Madrid, 30 de septiembre de 1959.—El Director general, José Salgado Torres.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de octubre de 1959 por la que se autoriza adelantos a cuenta de un 75 por 100 sobre los aumentos calculados provisionalmente, en concepto de diferencias devengadas por revisión de contratos durante el año 1958, a los contratistas de Correos que promovieron el oportuno expediente y con cargo al crédito extraordinario concedido por Ley de 30 de julio de 1959.

Ilmo. Sr.: Los nuevos precios de carburantes y lubricantes establecidos en virtud del Decreto número 1303, de fecha 27 de julio del año en curso, han determinado la promoción de instancias elevadas por contratistas de conducciones de la correspondencia pública, solicitando el aumento de sus asignaciones al amparo del Decreto de 4 de abril de 1952 y Orden ministerial de 18 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 58, de 8 de marzo de 1958), que admiten y dan normas

para la revisión de precios de aquellos contratos, previendo concretamente el caso el apartado tercero de la citada Orden ministerial.

En tramitación los expedientes de revisión para acreditar las diferencias correspondientes al año 1958 por los aumentos fundamentados en alzas anteriores de los elementos de la Industria del Transporte y para cuyo abono se ha concedido, por Ley de 30 de julio de 1959, un crédito extraordinario de 6.329.346,21 pesetas. Los estados demostrativos y de distribución porcentual exigidos a los solicitantes han de ser objeto de un escrupuloso estudio que sirva de base de estimación exacta, tanto para la revisión de precios por los derechos nacidos con anterioridad a la fecha del referido Decreto número 1303 como de la que corresponda por los carburantes consumidos al nuevo precio desde la fecha de entrada en vigor de la última disposición citada.

Pero para que los derechohabientes de la revisión anterior no sufran, en sus economías, modestas en su mayoría, el quebranto que supondría el tener que demorar el percibo de sus aumentos por el tiempo que la tramitación de esta nueva revisión impone, se les podrá adelantar, con cargo al crédito extraordinario concedido en fecha 30 de julio de 1959, un 75 por 100 de los aumentos provisionalmente calculados por la Sección de Ingeniería de la Dirección General, sin perjuicio de la posterior liquidación definitiva sobre la cantidad que se reconozca para el ejercicio de 1959 y siguientes y que sea objeto del oportuno contrato adicional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

• • •

ORDEN de 6 de octubre de 1959 por la que se resuelve definitivamente el concurso de prelación para ocupar vacantes entre Veterinarios titulares.

Ilmo. Sr.: Resuelto provisionalmente, por Orden ministerial de 31 de julio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto) el concurso de prelación numérica escalafonal entre Veterinarios titulares, convocado por Orden ministerial de 11 de abril y Circular de la Dirección General de Sanidad de 13 del mismo mes, y transcurrido el plazo de quince días hábiles que se concedió para reclamación contra dicha resolución provisional y para la presentación de la documentación exigida a los que encontrándose en situación de excedencia voluntaria les fué adjudicada plaza,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva aquella resolución provisional con las modificaciones que se expresan a continuación, derivadas de la resolución de las reclamaciones presentadas en plazo hábil, y que se resuelven en la forma que se indica:

Don Jesús Alberdi González, don Jesús María Echeandía Muniategui, don Luis Rodríguez Hernández y don José Alonso Cárdenas solicitan se rectifique el error con que aparecen sus apellidos en la resolución provisional; queda efectuada la rectificación.

Don Julián Villacañas González, número 554 del Escalafón del Cuerpo, reclama contra la adjudicación de la cuarta plaza de Torrelavega al número 193, alegando que por pertenecer al Cuerpo de Veterinaria Militar en servicio activo no se encuentra en condiciones legales para ocupar dicha plaza. No procede considerar esta reclamación, ya que don Gonzalo Fernández Moreno, número 193, cumplimentando lo dispuesto en la norma quinta de la Orden ministerial de 11 de abril y de la resolución de la Dirección General de Sanidad de 13 del mismo mes, adjuntó a su instancia de participación en el concurso el documento acreditativo de incoación del expediente oportuno para la baja en el Cuerpo de Veterinaria Militar.

Don Salvador Sanz Martín, número 737, eleva reclamación por no habersele adjudicado ninguna de las plazas por él solicitadas, alegando que por su calidad de Capitán Veterinario hizo constar en su instancia que solicitaría la baja en el Cuerpo de Veterinaria Militar, al que actualmente pertenece, caso de adjudicarse alguna de las plazas solicitadas. Se desestima tal reclamación, ya que fué eliminado del concurso por no presentar en el plazo reglamentario el documento que acreditara su baja en el Cuerpo de procedencia o el de incoación del oportuno expediente para la misma, según exige la

norma quinta de la Orden ministerial de 11 de abril y de la resolución de la Dirección General de Sanidad de 13 del mismo mes.

Don Ricardo Pomar Rodríguez número 1.682, reclama contra la adjudicación de la vacante de Santa María del Páramo (León) a don Prudencio Martínez Rodríguez, número 2.076, basando tal reclamación en que a este señor no le puede corresponder la situación de excedente forzoso, ya que no fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y que de tener tal situación, la instancia de solicitud en el concurso tuvo que ser presentada fuera de plazo. No procede sea considerada esta reclamación, ya que la declaración de excedencia forzosa se realizó de acuerdo con lo previsto en el artículo 184 del Reglamento de Personal, en el que no se estipula la obligación de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»; por otra parte, la excedencia forzosa le fué concedida a don Prudencio Martínez con fecha 6 de junio, y su solicitud para concursar tiene como fecha de registro la de 9 de dicho mes, habiendo sido presentada, por tanto, dentro del plazo reglamentario que abarca desde el día 8 de mayo al 13 de junio, ambos inclusive, plazo que es necesario contar al disponer la resolución de la Dirección General de Sanidad de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), por la que se rectifica el error padecido en la de 13 de abril, que, como consecuencia, el plazo de presentación de solicitudes, marcado en la base tercera de la citada resolución, comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta rectificación en el «Boletín Oficial del Estado», sin que se limite en modo alguno a la plaza aparecida con error.

Don José Ramón Cotano Rodríguez, número 3.963 bis, en situación de excedente voluntario desde el 17 de febrero de 1955, solicitó cuatro plazas que fueron adjudicadas a mejores números escalafonales.

Don Manuel Hernández García, número 4.461, reclama por que no se le adjudica ninguna de las plazas solicitadas, alegando fundamentalmente el que la convocatoria sólo prohibía concursar a los sancionados y a los comprendidos en el primer año de excedencia voluntaria. Esta reclamación se desestima por improcedente, ya que el señor Hernández no podía concursar por no haber desempeñado durante un año la plaza adjudicada en el anterior concurso, de la que tomó posesión el 31 de enero de 1959, según le obligaba lo dispuesto en la base cuarta de la Orden ministerial de 30 de junio de 1958.

Don Ernesto Nogareda Gifré, número 4.990, y don Nicolás Seco Seco, número 5.049, reclaman contra las adjudicaciones realizadas a los números 4.978, 4.988, 5.077 y 5.087, por estimar que éstos se encuentran dentro del primer año de excedencia voluntaria. No es procedente la reclamación en cuanto se refiere al número 4.978, que disfrutó excedencia voluntaria desde el 19 de julio de 1957 al 24 de abril de 1959, en que pasó a expectación de destino; al número 4.988, cuya situación es la de excedente activo desde el 17 de septiembre de 1957, y al número 5.087, cuya situación es la de excedente activo, por desempeñar en propiedad la titular de Luquín (Navarra). En cuanto al número 5.077, don Miguel Padrosa Brosa, resultando encontrarse dentro del primer año de la excedencia voluntaria, que le fué declarada en 12 de noviembre de 1958, se anula la adjudicación hecha a su favor de la vacante de San Clemente de Sasebas (Gerona), continuando como excedente voluntario.

Don Honesto García Colado, número 4.612, reclama contra la adjudicación de Murias de Paredes al número 4.717, por estimar le corresponde dicha plaza al tener mejor número escalafonal. Se desestima esta reclamación, porque, como en la resolución provisional se hace constar, el número 4.717 tiene derecho preferente, conociendo en el artículo 119 del Reglamento de Personal, por ser excedente voluntario de dicha plaza de Murias de Paredes.

Don Manuel Vehí Domínguez, número 5.028, reclama por no figurar en la resolución provisional ninguna plaza adjudicada a su favor, alegando haber presentado la oportuna solicitud en plazo reglamentario. Resultando ser cierto lo alegado, se le asigna definitivamente la vacante de Gilena (Sevilla).

Como consecuencia de la resolución precedente se anula la asignación del citado partido de Gilena al número 8.184, don José Alcalde Sánchez, adjudicándosele el partido de Hinojales (Huelva).

Don Patrocinio Angel Espinel González, número 5.164, reclama contra la adjudicación hecha a su favor de la vacante de Lamasón (Santander), por estimar le corresponde la de Fuentelespino de Moya (Cuenca), que hacía figurar con anterioridad a aquella en la relación de plazas de su petición.

Resultando ser cierto lo alegado, se le adjudica definitivamente la repetida vacante de Fuentespino de Moya.

Como consecuencia de la resolución precedente, se efectúan las adjudicaciones siguientes a los señores que se indican: Al número 5.217, don José Luis Fernández Lorenzo, Lamasón (Santander), y al número 5.253, don Juan Torrén Reynes, Llers (Gerona).

Don José Vaquero Borja, número 5.265, reclama contra la adjudicación realizada a su favor de la vacante de Alcubilla de Avellaneda (Soria), por estimar le corresponde la de Vélez de Benádulla (Granada), solicitada con preferencia a aquélla. Resultando ser cierto, se le adjudica definitivamente Vélez de Benaudalla.

Don Ramón Comás Díaz, número 5.270, reclama contra la adjudicación hecha a su favor de Castil de Vela (Palencia), por considerar le corresponde la de Fuente de Valdepero (Palencia), solicitada con prelación a aquélla. Resultando ser cierto, se le nombra definitivamente para la vacante de Fuente de Valdepero.

Don Antonio Ucar Angulo, don Francisco Javier Areso Cortá, don Jaime López Josá y don Olegario Salazar Fernández reclaman por su declaración de excedentes voluntarios, alegando ser Veterinarios titulares de Sartaguda, Cascante, Montegudo y Seeza, respectivamente, que por radicar en Navarra están exceptuados de la aplicación del Reglamento de Personal Demostrado ser ciertas sus alegaciones, mediante los certificados que aportan, su situación administrativa es la de excedentes activos, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 173 del citado Reglamento.

Se recuerda a los concursantes que perteneciendo a otro Cuerpo han solicitado y obtenido plaza en el presente concurso, la obligación que tienen para tomar posesión de la plaza adjudicada de acreditar la baja en el Cuerpo de procedencia; de no hacerlo así, quedarán incurso en lo dispuesto en los artículos de la sección segunda del capítulo séptimo y sección quinta del capítulo octavo del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales.

Elevada a definitiva por la presente resolución la del concurso al principio mencionado, a partir de la fecha en que ésta sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado» comenzará a contarse el plazo posesorio para todos los Veterinarios titulares. Dicho plazo, según determina el artículo 135 del Reglamento de Personal, será de treinta días naturales, si se trata de plaza radicante en la Península, y de cuarenta y cinco días naturales si se trata de plazas de Africa, Baleares y Canarias.

Los señores Jefes provinciales de Sanidad darán cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 136, 137 y 139 del Reglamento, procediendo al envío con carácter urgente a la Dirección General de Sanidad de las copias autorizadas de las diligencias de posesión y de las relaciones comprensivas de los Veterinarios titulares que no hayan tomado posesión de su plaza al terminar el plazo posesorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se jubila a don Maximiano Moreno Gallego.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero Mayor de segunda clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, adscrito a la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba, don Maximiano Moreno Gallego, quien cesará en el servicio activo el día 12 del actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de septiembre de 1959 por la que se nombra Subdirector de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cádiz a don Antonio Pérez González.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta en terna formulada por el Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cádiz, conforme a lo establecido en el número segundo del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Subdirector de la mencionada Escuela a don Antonio Pérez González, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media relativa al personal de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 1959.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de abril), se publica a continuación la relación, en extracto, de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media durante los meses de agosto y septiembre de 1959 relativas a Catedráticos numerarios de Institutos:

Ascensos

Ascienden a la tercera categoría doña María Magdalena Garretas Sastre, y a la cuarta, don Enrique Pareja Fernández. Orden de 26 de agosto de 1959.

Catedráticos de nuevo ingreso

Han sido nombrados, en virtud de oposición, turno libre, Catedráticos numerarios de «Matemáticas»: Don Rodolfo Parra González, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria; don Santiago García Atance, del femenino de La Cerruña; don Angel Martínez Losada, del de Soria; don José Anglada Fernández, del de Teruel; don Francisco Echarte Reula, del de Vigo, y don José M. Hernández Arenal, del femenino de León, que en atención a existir dotaciones vacantes ingresarán, por la quinta categoría del Escalafón, con el sueldo de 30.960 pesetas y la gratificación fija de 10.000 pesetas anuales, más las pagas extraordinarias otorgadas por las Leyes en vigor. Orden de 1 de septiembre de 1959.

Concursos de traslados

Han sido nombrados en virtud de traslado, por ser aspirante único de «Matemáticas», del Instituto de Manresa, don Antonio Llorc Alsina, procedente del de Huesca; de «Filosofía», de Gijón, doña Isabel Fernández-Rufete Muñoz, procedente del de Huesca; de «Lengua y Literatura Españolas» del femenino de Bilbao, doña María Gabriela Corcuera Ugarte, procedente del de La Laguna, y de «Lengua Griega» del masculino de Bilbao, don Florentino Castaños Garay, procedente del San Vicente Ferrer de Valencia, y se declaran desiertas las vacantes de «Lengua Griega» de los Institutos de Alcoy, Algeciras, Bilbao (femenino), Calahorra, Calatayud, Figueras, Játiva, Linares, Melilla, Requena, Santa Cruz de la Palma, Torrelavega, Valdepeñas y Vigo. Ordenes de 14 de septiembre de 1959.

Ha sido nombrado en virtud de traslado, por ser aspirante único de «Latín» del Instituto «Arzobispo Gelmírez», de Santiago, don José A. Enriquez González, procedente del de Aranda de Duero. Orden de 19 de septiembre de 1959.

Ha sido nombrada en virtud de traslado, por ser aspirante única de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo, doña Margarita Rodríguez-Solano Pastрана, procedente del de Ponferrada. Orden de 26 de septiembre de 1959.

A propuesta de la Comisión especial respectiva han sido nombrados, en virtud de concurso de traslado de «Latín», de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media: De Granada (masculino), don Lucas Martínez Tobaruela; de Salamanca (femenino), don Manuel Palomar Lapesa; de Zamora, don José Rubio Alija, y de Segovia, don Francisco Torrent Rodríguez, procedentes de los de Málaga (masculino), Palencia, Ponferrada y Ciudad Real, respectivamente. Y por falta de aspirantes se declara desierta la vacante del Instituto de Ibiza. Orden de 26 de septiembre de 1959.

Excedencias

Se concede la excedencia activa, con reserva de cátedra por un año, sin percibo de haberes, a doña María Luisa Calvo Santamaría, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», de León. Orden de 29 de agosto de 1959.

Interventores

Se nombran a doña María Luisa García-Pardo García y a don José Nieto Iglesias, de los Institutos de Toledo y de Guadalajara, respectivamente. Orden de 29 de agosto de 1959.

Se nombran a doña Carmen González Pujol, don José Giménez Niebla y don Luis Cervelló Arias, de los Institutos de Seo de Urgel, Barcelona, «Verdaguer», y Vigo, respectivamente. Orden de 12 de septiembre de 1959.

Licencias

Por asuntos propios, a don Jacinto Hidalgo Sereno, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma. Orden de 2 de septiembre de 1959.

Por asuntos propios, a don Juan Sancho San Román, Catedrático numerario del de Toledo. Orden de 19 de septiembre de 1959.

Secretarios

Se nombran a don Leandro García-Lomas Alessón, don Delio Mendaña Alvarez, don José Muñoz Arroyo y don Angel Nieto Mariano de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Toledo, Lugo (masculino), Cabra y Baeza, respectivamente, con la gratificación de 5.000 pesetas anuales. Orden de 26 de agosto de 1959.

Se nombra a don Juan Pérez. Pérez del de Vigo. Orden de 8 de septiembre de 1959.

Se acepta la renuncia a don Francisco Molina Múgica del de Zamora. Orden de 21 de septiembre de 1959.

Vicedirectores

Se nombra a don José María Muñoz Martínez, don Juan Nogués Aragonés y don Fernando Jiménez de Gregorio, de los Institutos de Baeza, Salamanca (masculino) y Toledo, respectivamente. Orden de 29 de agosto de 1959.

Se nombran a don Luis Curiel Curiel y don José Font Trías, de los Institutos de Vigo y Palma de Mallorca (masculino). Orden de 12 de septiembre de 1959.

Vicesecretarios

Se nombran a don José Molina Hipólito, don Eugenio A. de Asís González, don Glicerio Albarrán Puente, don Luis Vidal Soler y don Adolfo Gómez-Cordobés Hernández de los Institutos de Baeza, Salamanca (masculino), Lugo (masculino), Toledo y Guadalajara, respectivamente. Orden de 29 de agosto de 1959.

Se nombran a don Alberto Moneo Díaz, don Rufo Pérez González y don José Alvarez Alvarez, de los Institutos de Barcelona, «Verdaguer»; Vigo y Ciudad Real, respectivamente. Orden de 12 de septiembre de 1959.

Se nombra a doña Alicia Alvarez de Sotomayor Loro del de Mérida. Orden de 28 de septiembre de 1959.

III. OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de octubre de 1959 por la que se disponen emisiones de sellos de correos benéficos «pro infancia» para las provincias de Fernando Poo, Ifni, Río Muni y Sahara.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de diciembre de 1949 se acordó para cada año la emisión especial de sellos de correo, con sobreprecio, destinada a fines benéficos, en nuestras provincias africanas.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

1.º Se autorizan emisiones especiales de sellos de correo, que tendrán lugar en el próximo año de 1960, respectivamente, para Fernando Poo, Ifni, Río Muni y Sahara. Los dos primeros valores de los sellos de cada emisión llevarán un sobreprecio en la cuantía que se expresará, cuyo importe será destinado a la obra «pro infancia» en las cuatro provincias.

2.º Cada una de estas emisiones constará de las siguientes clases, valores y número de unidades:

Fernando Poo:

De 10 + 5 céntimos...	1.050.000 unidades.
— 15 + 5 —	1.050.000 —
— 35 —	750.000 —
— 80 —	750.000 —

Ifni:

Iguales valores y número de unidades.

Río Muni:

Iguales valores y número de unidades.

Sahara:

Iguales valores y número de unidades.

3.º Será voluntario el empleo de las dos clases de sellos que llevan sobreprecio por los usuarios del correo, y podrán ser utilizados para franquear la correspondencia, considerándose liberatorios de la tasa de franqueo exclusivamente por el primer sumando de cada uno de aquellos valores. Su utilización no queda sujeta a plazo alguno, y podrán ser usados de modo permanente, conservando su validez hasta la total extinción.

4.º Estos sellos entrarán en circulación el día 1 de junio de 1960.

5.º Los sellos de estas emisiones reproducirán, respectivamente: los de la provincia de Fernando Poo, un músico español y personajes o interpretación alegórica de su obra; los de Ifni, animales; los de Río Muni, plantas, y los de Sahara, el retrato de algún maestro de la literatura española y personajes o interpretación alegórica de sus obras. Se autoriza a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas para que convoque un concurso público, a fin de elegir los dibujos que considere más adecuados para su reproducción.

6.º La confección de estos sellos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas los modelos correspondientes, conviniéndose, igualmente con ella, todas las características esenciales o accesorias a que abrán de sujetarse las labores.

Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

7.º La expendición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de las respectivas provincias. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expendirán también en la Oficina del Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

8.º Se autoriza la entrega, con carácter gratuito, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación de 1.000 unidades

de cada una de las clases de sellos emitidos, destinadas al cumplimiento de los compromisos internacionales.

9.ª La reimpresión o múltiplicación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 6 de octubre de 1959 por la que se otorga la concesión de un funicular de Ronda al Tajo de Ronda a la Sociedad Anónima «Funicular Aéreo al Tajo de Ronda».

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido en virtud del escrito presentado en 6 de mayo de 1959 y suscrito por Sociedad Anónima Funicular Aéreo al Tajo de Ronda, solicitando la concesión de un ferrocarril funicular de Ronda al Tajo de Ronda, con arreglo a la Ley de Ferrocarriles Secundarios, de 23 de febrero de 1912, y Reglamento para su ejecución de 12 de agosto del mismo año, sin subvención ni garantía de interés por el Estado, cuyo proyecto acompaña, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Andréu Massó,

Este Ministerio, en 6 de octubre de 1959, ha resuelto:

Aprobar el proyecto de ferrocarril funicular aéreo de Ronda al Tajo de Ronda, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Andréu Massó y presentado por Sociedad Anónima Funicular Aéreo al Tajo de Ronda, y otorgar la concesión correspondiente, teniéndose en cuenta las prescripciones siguientes:

1.ª En el plazo de cuatro (4) meses, a contar de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden otorgando la concesión, deberá el concesionario presentar proyecto definitivo, que deberá ajustarse a las normas que se marquen por la Inspección del Estado.

También deberá justificar la propiedad de los terrenos, tanto de los que se ocupen como de la zona de seis metros de servidumbre, siendo suficiente para esta última compromiso de los propietarios a aceptar aquella.

2.ª Los trabajos que afecten a las partes de las instalaciones u obras que no se modifiquen respecto al inicial proyecto presentado de acuerdo con las normas que se fijarán a tenor de lo dispuesto en la prescripción primera, podrán iniciarse inmediatamente de obtenida la concesión y antes de transcurrido un periodo de tiempo de seis (6) meses, contado a partir de la fecha del otorgamiento.

La iniciación de los trabajos deberá ponerse por la Sociedad peticionaria en conocimiento de la Inspección del Estado, así como el nombre del Ingeniero de Caminos encargado de la dirección de los mismos. Todos los planos de detalle de la construcción deberá tenerlos el constructor a disposición del Ingeniero de la Inspección para las visitas que realice durante la construcción de las instalaciones.

3.ª Antes de autorizarse la puesta en servicio se efectuará por el personal técnico de la División Inspectora las pruebas que se consideren necesarias, a fin de demostrar que la instalación cumple con las condiciones técnicas y de seguridad impuestas.

4.ª En cuanto a la inspección de la instalación, una vez autorizada su puesta en servicio, se redactarán por la Inspección del Estado las prescripciones correspondientes a su vigilancia, con periodos de tiempo diario, semanal, mensuales y anuales, a realizar, unas por el personal de la Empresa y otras por los representantes de la Inspección del Estado.

5.ª La velocidad de funcionamiento de la instalación será de cuatro metros por segundo.

6.ª Se prohíbe el uso de las cabinas para el transporte simultáneo de viajeros y mercancías.

7.ª Antes de la puesta en servicio, la Sociedad concesionaria presentará un Reglamento de Explotación con las disposiciones correspondientes al personal, a la explotación y a los viajeros, teniéndose en cuenta la prohibición de la prescripción sexta y regulándose en el mismo el transporte de mercancías. Dicho

Reglamento deberá ser aprobado por la Superlidad, con las modificaciones que considere convenientes.

8.ª Es obligatorio el establecimiento de un cable de socorro (que puede ser cable de frenado al mismo tiempo) que permita, en caso de rotura del cable tractor, reemplazar temporalmente a éste para transportar las cabinas a la estación, aun en el caso de que lleven las cabinas un dispositivo de frenado o de funcionamiento automático.

Pero a pesar de este dispositivo, cualquiera que sea el sistema de tracción, toda instalación de teleféricos de viajeros debe tener un aparejo de socorro permanente para garantizar la vuelta a tierra de los viajeros, en el caso de que fuera imposible conducir la cabina a la estación.

Pero si la altura de la línea del cable sobrepasa 60 metros por encima del terreno, en cualquiera de los puntos del trazado, este aparejo de socorro debe consistir en un cabina de salvamento, manejada desde la estación, pudiendo realizarse la aproximación cerca de la cabina averiada con el fin de transbordar los viajeros desde la misma.

No obstante este dispositivo, en las cabinas debe haber un cable para la elevación de los equipos de salvamento, debiendo evitarse al viajero toda impresión desagradable, y que puede consistir:

a) En un saco de dimensiones convenientes que no permita la caída del viajero aun en el caso de desvanecimiento.

b) De un cable metálico o de cáñamo, de suficiente resistencia, para el descenso de dos personas.

c) De un torno a velocidad constante o de un mecanismo equivalente fijado fuertemente a la cabina.

d) De un dispositivo que impida la rotación del pasajero durante el descenso.

e) De un orificio con cierre fácilmente practicable, situado en el piso de la cabina de dimensiones no inferiores a 55 x 55 centímetros, que permita el paso de los viajeros dentro del saco; por motivos justificados se puede permitir la situación del orificio de emergencia del viajero a través de la puerta o de otra abertura practicada en la pared de la cabina.

El peticionario presentará un estudio detallado, del equipo de salvamento, desde un punto de vista tanto mecánico como de organización de los servicios, forma de reclutamiento de la brigada, instalaciones accesorias de alumbrado, altavoces, comunicación telefónica de la cabina con la estación motora en caso de accidente, etc.

9.ª Para el reconocimiento de la instalación la cabina deberá marchar a una velocidad máxima de 0,25 metros por segundo.

El motor que realiza la tracción en el sentido normal de la explotación ha de ser un motor eléctrico, de acuerdo con lo que propone el peticionario en su estudio.

La instalación motora llevará necesariamente un segundo motor en servicio o motor de socorro, alimentado por una producción auxiliar de energía distinta a la normal, que puede ser un motor de gas-oil o gasolina.

Para el caso en que la avería producida en el motor normal de producción de energía hubiera de exigir un plazo de reparación algo largo, la Empresa deberá tener otro motor análogo para poder montarlo en su sustitución.

Puede admitirse que el motor principal y el motor de socorro accione la polea de movimiento de los cables tractores por medio de un mismo árbol de transmisión.

Queda prohibido el empleo de correas planas como órgano de transmisión para la puesta en marcha de la polea de movimiento de los cables tractores.

Las aceleraciones y deceleraciones durante la tracción deben estar limitadas para evitar oscilaciones importantes en las cabinas, así como toda disminución peligrosa de la adherencia de los cables tractores sobre la polea de arranque.

En ningún caso la aceleración media de las cabinas al arranque debe pasar de 0,50 metros por segundo.

Los reóstatos de arranque de los motores eléctricos de tracción deben llevar un número de plots suficientes para regularización del movimiento de las cabinas, de modo que el valor instantáneo de la aceleración no sea en ningún momento superior a 1,50 metros por segundo.

La puesta en servicio del motor de socorro debe realizarse en un tiempo muy reducido, no pasando de algunos minutos, y su velocidad será como mínimo de un metro por segundo.

Para recorridos distintos a los de la explotación normal, uno de los motores de la instalación deberá permitir:

a) Transportar a la estación las cabinas para-cas.

b) Asegurar la tracción de las cabinas de salvamento que están previstas.

c) Efectuar el recorrido de visita de los cables.

10. Para cuanto no quede especificado en las presentes cláusulas, se tendrá en cuenta lo que al efecto prescriben el Re-

plamento Técnico General de Funiculares de la República Italiana, de 18 de octubre de 1957, y a las «Prescripciones especiales para funiculares con movimiento de va y viene», de la misma fecha.

Cuantas sugerencias o dudas en la interpretación de las normas técnicas que deberá cumplir la instalación puedan ser suscitadas, deberán ser resueltas previa consulta y autorización de la superioridad, de acuerdo con cuanto la misma considere oportuno y de aplicación al caso.

11. Todos los gastos que se originen con motivo de las visitas del personal de la División Inspector a las obras de instalación y construcción del funicular objeto de la concesión, así como las vistas que posteriormente se lleven a cabo durante su explotación, correrán a cargo del concesionario, con arreglo a las disposiciones vigentes.

12. La instalación estará terminada y en disposición de prestar servicio a los tres (3) años de otorgada la concesión, que se concederá por un plazo de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la autorización de puesta en servicio, con arreglo a la Ley de Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos, de 23 de febrero de 1912, y Reglamento para su ejecución, de 12 de agosto del mismo año, y sin garantía de interés por el Estado, con arreglo asimismo a las correspondientes condiciones particulares; a la Ley de Ferrocarriles, de 23 de noviembre de 1877, y Reglamento para su ejecución, de 24 de mayo de 1878; Ley General de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, y Reglamento de 6 de julio del mismo año, estando asimismo sujeta dicha concesión al pliego de condiciones particulares que en su día se redacte y apruebe, quedando sujeta al reintegro exigido por la vigente Ley del Timbre.

13. El concesionario queda obligado a conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación del funicular.

Llegada la fecha de reversión, la Administración deberá recibir en buen estado de conservación las obras e instalaciones y su material fijo y móvil, pudiendo retener los productos de la línea durante los cuatro años que precedan al término de la concesión y con el fin de emplearlos en la conservación de la misma, si el concesionario no cumple debidamente esta obligación.

14. Será responsable el concesionario de este funicular de los daños, averías y perjuicios que se causen a las personas y a las cosas durante la explotación del mismo.

15. Caducará la concesión de este funicular en los casos siguientes:

- Si se interrumpe total o parcialmente el servicio del mismo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado.
- Si el concesionario fuera declarado en quiebra o si la Sociedad fuera disuelta por resolución administrativa o judicial.
- Si faltare al cumplimiento de las condiciones que se fijan para la concesión.
- Si el concesionario traspasara sus derechos sin la autorización a que se refiere el artículo 21 de la Ley de 23 de noviembre de 1877.

En todos estos casos se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 23 de febrero de 1912 y el Reglamento para su ejecución.

16. El concesionario deberá nombrar un representante, cuya residencia notificará, para recibir las comunicaciones que le dirija la Administración.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1959.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican definitivamente determinadas obras.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas potables de San Juan de la Rambla (Tenerife)» a don Juan Fernández-Oliva y Pérez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.031.000 pesetas, con coeficiente de 1,14931962, siendo el presupuesto de contrata de 897.052,47 pesetas, y con arreglo a

las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha, comunico a vuestra señoría, para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua al pueblo de Lombrana, Ayuntamiento de Polaciones (Santander)» a don José Manuel Mora Mora, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 208.000 pesetas, con coeficiente de 1,2967092, siendo el presupuesto de contrata de 160.406,05 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha, comunico a vuestra señoría, para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Canal de Villares y Azud de Santa Marina (riegos del pantano de Barrios de Luna, León)» a Constructora Internacional, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 12.920.304,96 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 13.818.507,98 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha, comunico a vuestra señoría, para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Canal alto del Bierzo, trozos primero y segundo (León)» a Vías y Construcciones, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 12.994.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 13.004.712,32 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha, comunico a vuestra señoría, para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del de ampliación del abastecimiento de agua de Avila, recrecimiento de la presa de Becerril» a Construcciones e Ingeniería, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 9.745.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 12.115.185,75 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha, comunico a vuestra señoría, para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Distribución de aguas de Archena (Murcia)» al Ayuntamiento de Archena (Murcia), que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.450.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.989.304,14 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a vuestra señoría, para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Embalse en el río Artiba y nueva ampliación del abastecimiento de agua de Baracaldo (Vizcaya)» al Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 23.313.105,96 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 23.313.105,96 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a vuestra señoría, para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Nuevo proyecto de replanteo previo del abastecimiento de aguas potables de Cabra (Córdoba)» a don Casto Susino González, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 7.657.892 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 8.103.589,43 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a vuestra señoría, para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de septiembre de 1959 por la que se establecen las Enseñanzas de Auxiliares de Empresa e Intérpretes de Oficina Mercantil en la Escuela de Comercio de Ceuta.

Ilmo. Sr.: Las características de la ciudad de Ceuta, cuya vida económica se basa casi exclusivamente en la actividad comercial, aconsejan la implantación en la Escuela de Comercio de las Enseñanzas de Auxiliares de Empresa e Intérpretes de Oficina Mercantil, creadas por Decreto de 16 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), con la finalidad de capacitar profesionalmente a quienes por escasez de recursos económicos y falta de tiempo no pueden seguir los estudios normales del Peritaje Mercantil.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a partir del próximo curso académico de 1959-60, funcionen en la Escuela de Comercio de Ceuta las enseñanzas de Auxiliares de Empresa e Intérpretes de Oficina Mercantil, con arreglo a las normas y plan de estudios correspondientes, contenidos en el citado Decreto de 16 de marzo de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 30 de septiembre de 1959 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de adaptación del Instituto «Goya», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 9 del pasado mes de mayo, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 12 de junio último, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Luciano Laita Laborda, referente a la subasta de las obras de adaptación del Instituto «Goya», de Zaragoza, para instalación de la Escuela del Magisterio Femenino de dicha ciudad, verificada en 17 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Antonio Vallés Playán, calle Loscos, número 4, cuarto, Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Antonio Vallés Playán, vecino de Zaragoza, en la cantidad líquida de 834.269,85 pesetas, que resulta una vez deducida la de 293.426,61 pesetas, a que asciende la baja del 28,02 por 100, hecha en su proposición de la de 1.127.696,46 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado b).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba el proyecto de obras de pintura en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Visto el proyecto de obras de pintura en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, redactado por el Arquitecto don Antonio Labrada Chércoles, con un presupuesto total de 98.733,27 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 77.802,62 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 5.973,11 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 11.670,39 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3,25 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y demás disposiciones de aplicación, 2.528,58 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 758,57 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que figura en la sección octava, capítulo tercero, artículo tercero, grupo primero concepto único;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras resulta la más ventajosa la de La Hispano Argentina, S. L., que se compromete a efectuarlas por 95.000 pesetas, que representa una economía de 446,12 pesetas en relación con el tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 98.287,15 pesetas, que se abonarán con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que figura en la sección octava, capítulo tercero, artículo tercero, grupo primero, concepto único.

2.º Adjudicar dichas obras a La Hispano Argentina, S. L., por la cantidad de 95.000 pesetas.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de septiembre de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de Cabezas del Pozo (Ávila).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 8 de agosto de 1958 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Cabezas del Pozo (Ávila), fijándose en principio como perímetro de la misma el de dicho término municipal de Cabezas del Pozo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955 procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia,

Este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Cabezas del Pozo se fija en tres hectáreas para el secano y en 0,50 hectáreas para el regadío.

Segundo. La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Cabezas del Pozo se fija en 25 hectáreas para el secano y en cuatro hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

• • •

ORDEN de 7 de octubre de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de Alovera (Guadalajara).

Por Decreto de 14 de junio de 1957 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Alovera (Guadalajara), fijándose en principio como perímetro de la misma el de dicho término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia,

Este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Alovera se fija en tres hectáreas para el secano y en 0,25 hectáreas para el regadío intensivo y en una hectárea para el regadío extensivo.

Segundo. La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Alovera se fija en 30 hectáreas para el secano y en 10 hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1959.

CANOVAS

Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

• • •

ORDEN de 30 de septiembre de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valoria la Buena, provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valoria la Buena, provincia de Valladolid; y

Resultando que ante necesidades urgentes, derivadas de la Concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Valoria la Buena (Valladolid), designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Francisco Vázquez Gabaldón, quien realizó los trabajos de campo, redactando posteriormente el proyecto de clasificación con base en la planimetría del término, facilitada por el Instituto Geo-

gráfico y Catastral, documentos existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, e información testifical supletoria;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto por dicho organismo deóidamente informado;

Resultando que posteriormente se remitió un ejemplar del proyecto de clasificación al Ayuntamiento para su exposición pública, remitiéndose igualmente anuncio para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo devuelto dicho proyecto con las diligencias e informes reglamentarios;

Resultando que también fué informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien se remitió copia del proyecto, y que el informe émitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica.

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955; la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1956, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1936, así como la disposición transitoria de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada, ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, siendo favorables a su aprobación los informes émitidos por las autoridades locales, Jefatura de Obras Públicas, Servicio de Concentración Parcelaria e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es también favorable el informe émitido por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valoria la Buena (Valladolid) y declarar la existencia de las siguientes:

Vereda de Valdelimpra.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), y superficie aproximada, once hectáreas setenta áreas (11 hectáreas 70 áreas).

Vereda del camino real de San Martín a Tarlego.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), y superficie aproximada, trece hectáreas cincuenta áreas (13 hectáreas 50 áreas).

Colada de Cuesta Rodrigo.—Anchura, doce metros (12 metros), y superficie aproximada, cuatro hectáreas veintiséis áreas (4 hectáreas 26 áreas).

Colada de la Costana.—Anchura, catorce metros (14 metros), y superficie aproximada, dos hectáreas ochenta áreas (2 hectáreas 80 áreas).

Colada de Correntiño.—Anchura, doce metros (12 metros), y superficie aproximada, dos hectáreas veinte áreas (2 hectáreas 20 áreas).

Colada de Mira el Río.—Anchura, diez metros (10 metros), y superficie aproximada, dos hectáreas veinticinco áreas (2 hectáreas 25 áreas).

2.º La dirección, longitud, descripción y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para que resuelva lo que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

ORDEN de 30 de septiembre de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Los Blázquez, provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término de Los Blázquez, provincia de Córdoba; y

Resultando que la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Los Blázquez (Córdoba), designando para la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, que redactó el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planos del Instituto Geográfico y Catastral e información testifical practicada en el Ayuntamiento;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias e informes reglamentarios y reclamación presentada por don Julián Sáenz Cuerda, solicitando se incluya en el proyecto el descansadero-abrevadero de Las Conchas y la colada del mismo nombre;

Resultando que atendiendo la petición del reclamante se formuló una adición-modificación al primitivo proyecto, que se sometió a exposición pública en el Ayuntamiento, siendo devuelta con las diligencias e informes correspondientes;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia no se opuso reparo alguno y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a la aprobación del proyecto con la adición indicada;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935 y la disposición transitoria de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna una vez modificado el proyecto y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Los Blázquez, provincia de Córdoba, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Vereda de La Plata.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda del camino real de Sevilla.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Colada al abrevadero de Las Conchas.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Descansadero-abrevadero necesario

Descansadero-abrevadero de Las Conchas.—Está situado al final de la colada del mismo nombre y ocupa una superficie aproximada de diez hectáreas (10 hectáreas).

Segundo. Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud y demás características que en el proyecto de clasificación y adición-modificación al mismo se especifican y detallan, y el descansadero-abrevadero, la situación y linderos que asimismo se indican.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación posterior.

Cuarto. En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica se dará cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para que resuelva lo procedente.

Quinto. Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería,

ORDEN de 30 de septiembre de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Viñuelas, provincia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Viñuelas, provincia de Guadalajara,

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Viñuelas (Guadalajara), designando para la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, que realizó los trabajos de campo acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, plano del Instituto Geográfico y Catastral y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación fué informado por el Servicio de Concentración Parcelaria;

Resultando que posteriormente se remitió un ejemplar de dicho proyecto al Ayuntamiento para su exposición, anunciada mediante Circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo devuelto con las diligencias e informes reglamentarios;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia no se opuso reparo alguno y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a la aprobación del proyecto;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1956, el Reglamento de Procedimiento del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935 y la disposición transitoria de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna durante el periodo de exposición pública y que son favorables a su aprobación los informes emitidos por el Servicio de Concentración Parcelaria, autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación en la forma propuesta;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Viñuelas, provincia de Guadalajara, declarando existen las siguientes:

Cordel de Valdemedio.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros) y la superficie aproximada, veintidós hectáreas cincuenta y seis áreas sesenta centiáreas (22 hectáreas 56 áreas 60 centiáreas).

Vereda de Valdecabañas a Viñuelas, tramo primero.—Comprende desde la divisorio a la vereda con el término de Fuente La Higuera hasta su unión a la vereda que procede de Villaseca de Uceda. Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros) y la superficie aproximada, diez hectáreas cuarenta y cuatro áreas cincuenta centiáreas (10 hectáreas 44 áreas 50 centiáreas).

Tramo segundo.—Comprende desde la vereda del camino de Villaseca hasta el cordel de Valdemedio. Su anchura es de treinta metros (30 metros) y la superficie aproximada es de tres hectáreas noventa áreas (3 hectáreas 90 áreas).

Vereda denominada Cañada de Matalavena.—Su anchura es de treinta metros (30 metros) y la superficie aproximada, tres hectáreas sesenta áreas (3 hectáreas 60 áreas).

Vereda denominada Paso del Camino Real.—Su anchura es de treinta metros (30 metros) y la superficie aproximada, cinco hectáreas cuarenta áreas (5 hectáreas 40 áreas).

Vereda del camino de Villaseca y Navacañada.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros) y la superficie aproximada, cuatro hectáreas diecisiete áreas ochenta centiáreas (4 hectáreas 17 áreas 80 centiáreas).

Descansadero-abrevadero de La Laguna.—Está situado en la vía pecuaria anterior y tiene una superficie aproximada de ochenta áreas (80 áreas).

Vereda de Navagalinda.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros) y la superficie aproximada, cuatro hectáreas cincuenta y nueve áreas cincuenta y ocho centiáreas (4 hectáreas 59 áreas 58 centiáreas).

Vereda de Navacaya.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros) y la superficie aproximada, dos hectáreas veintinueve áreas setenta y nueve centiáreas (2 hectáreas 29 áreas 79 centiáreas).

Vereda de Nava del Viejo.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros) y la superficie aproximada, seis hectáreas veintiséis áreas setenta centiáreas (6 hectáreas 26 áreas 70 centiáreas).

Vereda de Navaperalera.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros) y la superficie aproximada, sesenta y dos áreas sesenta y siete centiáreas (62 áreas 67 centiáreas).

Colada denominada Paso de Valdepozanco.—Su anchura es de diez metros (10 metros) y la superficie aproximada, setenta áreas (70 áreas).

Colada denominada Pastizales del Arroyo del Torote.—Su anchura es variable, con una media de unos diez metros (10 metros), y la superficie aproximada, dos hectáreas veinte áreas (2 hectáreas 20 áreas).

Segundo. Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud, descripción y demás características que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Tercero. En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias clasificadas, antes de su puesta en práctica se dará cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para que resuelva lo procedente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canals.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

ORDEN de 30 de septiembre de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Benidorm, provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Benidorm, provincia de Alicante; y

Resultando que ante petición formulada por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm, provincia de Alicante, se dispuso que por el Perito Agrícola del Estado don Francisco Vázquez Gabaldón, adscrito al Servicio de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería, se procediera a redactar el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal, realizando su cometido con base en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral y demás documentos promovidos para este expediente;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento y que expuesto al público durante un plazo de quince días, así como diez más; fué devuelto con los informes pertinentes y sin reclamaciones;

Resultando que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas, indicando que las vías pecuarias que coinciden con carreteras en las que se propone reducción de anchura ésta se lleve a cabo a ser posible dejando libre al tránsito rodado la superficie de dichas carreteras;

Resultando que fué informado por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica;

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935, así como la disposición transitoria de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que las sugerencias hechas por la Jefatura de Obras Públicas, expresando la conveniencia de que en las vías pecuarias que coinciden con carreteras se lleve a cabo su re-

ducción dejando éstas libres al tránsito rodado, no afectan para nada a la esencia del proyecto, pudiendo ser atendidas en cuanto sea posible cuando se realicen las operaciones de deslinde y amojonamiento;

Considerando que es favorable a su aprobación el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Benidorm (Alicante) por la que se consideran

Vía pecuaria necesaria

Cañada Real de la Cala por la Playa y Sierra, tramo segundo.—Desde el final de la carretera particular del señor Puchales hasta el término de Alfaz del Pi, Anchura, setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Vías pecuarias excesivas

Cañada Real de la Cala por la Playa y Sierra, tramo primero.—Comprende desde su entrada en el término de Benidorm procedente del de Finestral hasta el final de la carretera particular del señor Puchales. Anchura legal de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 metros), quedando reducida a catorce metros (14 metros), resultando un sobrante a enajenar de sesenta y un metros veintidós centímetros (61,22 metros).

Vereda de la Barrina.—Anchura legal de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), que se reduce a cinco metros (5 metros), resultando un sobrante enajenable de quince metros ochenta y nueve centímetros (15,89 metros).

Colada del Cuartel.

Colada de Ricardo.

Colada de la Cala.

Las tres vías pecuarias citadas tienen una anchura de diez metros (10 metros), quedando reducidas a cinco metros (5 metros), resultando un sobrante enajenable de cinco metros (5 metros).

Colada de la Torreta.—Anchura de dieciséis metros (16 metros), que queda reducida a cinco metros (5 metros), resultando un sobrante enajenable de once metros (11 metros).

Colada de Soria.—Anchura de ocho metros (8 metros), quedando reducida a cinco metros (5 metros), resultando un sobrante a enajenar de tres metros (3 metros).

Colada del Alto de Vives.

Colada del Camposanto.

Colada de Baldó.

Colada del Marraís.

Las cuatro vías pecuarias citadas tienen una anchura legal de doce metros (12 metros), reduciéndose a cinco metros (5 metros) y resultando un sobrante a enajenar de siete metros (7 metros).

Segundo. La longitud, dirección, descripción y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Tercero. Las vías pecuarias que crucen la población tendrán a su paso por ésta la anchura de las calles que atraviesen.

Cuarto. Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

Quinto. En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para resolver lo que proceda.

Sexto. Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae, estudiándose en dichos actos la posibilidad de atender las sugerencias de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante; a que ya se ha hecho referencia.

Séptimo. El sobrante de las vías pecuarias declaradas excesivas, objeto de posterior enajenación, no podrá ser ocupado bajo ningún pretexto hasta tanto no tenga lugar su adjudicación en la forma reglamentaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canals.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión de vacantes entre aspirantes a Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal procedentes del turno libre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, se anuncia la provisión de las plazas vacantes en los Juzgados que se relacionan entre los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal (turno libre) comprendidos en la propuesta aprobada por Orden de 30 de junio último.

Juzgados Municipales

Arcos de la Frontera (Cádiz), una plaza.

Juzgados Comarcales

Albacácer (Castellón).
 Albox (Almería).
 Aliaga (Teruel).
 Almadén (Ciudad Real).
 Amurrio (Alava).
 Astudillo (Palencia).
 Basauri (Vizcaya).
 Bisbal, La (Gerona).
 Boltaña (Huesca).
 Briviesca (Burgos).
 Calamocha (Teruel).
 Canjáyar (Almería).
 Carolina, La (Jaén).
 Castellote (Teruel).
 Colmenar (Málaga).
 Colmenar Viejo (Madrid).
 Dolores (Alicante).
 Eibar (Guipúzcoa).
 Guía de Gran Canaria (Las Palmas).
 Herrera del Duque (Badajoz).
 Híjar (Teruel).
 Huelma (Jaén).
 Ibias (Oviedo).
 Laguardia (Alava).
 Lucena del Cid (Castellón).
 Marquina (Vizcaya).
 Martorell (Barcelona).
 Medinaceli (Soria).
 Montalbán (Teruel).
 Orcera (Jaén).
 Orgiva (Granada).
 Pedro Martínez (Granada).
 Porcuna (Jaén).
 Puebla de Alcocer (Badajoz).
 Riaño (León).
 Riaza (Segovia).
 Sedano (Burgos).
 Seo de Urgel (Lérida).
 Tamarite de Litera (Huesca).
 Tauste (Zaragoza).
 Torrecilla en Cameros (Logroño).
 Torreperogil (Jaén).
 Villafranca de Oria (Guipúzcoa).
 Villanueva del Río (Sevilla).

Juzgados de Paz

Paterna (Valencia).
 San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).
 Santurce Ortuella (Vizcaya).
 Vallehermoso (Tenerife).
 Vega de San Mateo (Las Palmas).
 Villa de Cruces (Pontevedra).
 Villanueva de Arosa (Pontevedra).

Los interesados elevarán sus instancias a este Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», enumerando por orden de preferencia las vacantes que deseen servir.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—El Director general, Vicente González.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ANUNCIO del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por el que se declara desierto el concurso convocado por anuncio de 4 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio del mismo año), para la provisión de la plaza de Médico Director del Dispensario Antituberculoso de La Coruña.

Visto el expediente incoado para la resolución de dicho concurso, y no habiendo solicitado la referida plaza ningún Médico Director, se acuerda declarar desierto el referido concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1959.—Por el Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, Vicente Díaz del Cerral.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Media por las que se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones de «Lengua y Literatura españolas», «Italiano», «Alemán» y «Portugués» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 15 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de julio), por la que se convocan oposiciones a cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Esta Dirección General ha acordado

hacer pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones mencionadas:

Opositores admitidos

D. José García de la Torre.
 D. Francisco Salvá Miguel.
 D.^a Angeles Cardona Mercadal.
 D.^a María Teresa García Alvarez.
 D. Fernando Ferrero Tolosa.
 D. Ricardo Navas Ruiz.
 D. Luis Márquez Villegas.
 D. Rodrigo Grossi Fernández.
 D.^a Carmen Muñoz Renedo.
 D. José María Martínez Cechero.
 D. Sebastián Morales Jiménez.
 D. Alfredo Carballo Picazo.
 D. Antonio Cabrera Perera.
 D.^a Carmen Acosta de las Casas.
 D. Rafael Sánchez Mariño.
 D. Ignacio Bajona Oliveras.
 D. Alfonso Armas Ayala.
 D. Federico Núñez Pequeño.
 D.^a Juana de José Prades.
 D.^a Rosa Bobes Naves.
 D.^a María Soledad de Andrés Castellanos.
 D. Sebastián Sosa Barroso.
 D. Antonio Tormo García.
 D. Martín Díez Ureña.
 D. Gregorio Guerrero Benito.
 D. Daniel Monzón Izquierdo.
 D. Enrique Avilés Arroyo.
 D.^a Pilar Tolosa Royuela.
 D. Gregorio Jiménez Salcedo.
 D. Luis Sáenz Vivanco.
 D. Narciso Merino Alonso.
 D. Sebastián de la Nuez Caballero.
 D. Felipe Herrero Alegret.
 D. José Riesco Riesco.
 D. Tomás Lamarca Vilaró.
 D. Gerardo Morales Martínón.
 D. José Mondejar Cumpián.
 D.^a Josefina Juliá Sánchez-Puerta.
 D.^a María Dolores González Guzmán.
 D. Luis Gandía Matéu.
 D.^a Elisa Moragón Ruiz.
 D.^a Sara Suárez Solís.
 D. José Ramos Jiménez.
 D.^a Olga Díaz González.
 D.^a Begoña Astráin Ontañón.
 D. Pedro María Agreda.
 D. Teodoro Cruz Rodríguez.
 D.^a María Berta Pallarés Garzón.
 D. Aniceto Gómez Esteban.
 D. Rafael García García.
 D. José Caso González.
 D. Jesús Castañón Díaz.
 D. José María Burón González.
 D.^a María Isabel Huerta Alvarez.
 D.^a María Antonia Nogales Fernández.
 D.^a Sofía García García.
 D.^a María Cebrián Granados.
 D. Benito Varela Jácome.
 D.^a Blanca Nogales Fernández.
 D.^a María del Prado Escobar Bonilla.
 D. José Luis Aguirre Sirena.
 D. José Tamayo Chinchilla.
 D. José Joya Ruiz.
 D. José María Gutiérrez Irizar.
 D.^a Josefa Caravaca Villegas.
 D.^a Emilia Alvarez García.
 D.^a Serafina Sepó Galiana.
 D.^a Caridad Posada Alonso.
 D. Teodoro Llanos Alvarez.

D.^a Angela Martín Casabiel.
 D.^a Margarita Redondo Villán.
 D. Carlos Beceiro Rodríguez.
 D. Arsenio Pacheco Ransanz.
 D. Manuel Abuiñ Soto.
 D. Joaquín Blanco Montes de Oca.
 D. Luis López Molina.
 D. Félix Fernández Murga.
 D.^a Alicia Martínez Lustáu.
 D. Teodoro López Sanmartín.
 D.^a Matilde Martínez Pérez.
 D.^a María Elvira Muñoz Martín.
 D. José Onrubia de Mendoza.
 D.^a Isabel Romero Pérez.
 D. Salvador Sandoval Martínez.
 D. José María Barreiro Suárez.
 D. Juan Estremera Gómez.
 D. Jesús Torre Barrera.
 D. Manuel Seco Reymundo.
 D. Enrique Fernández Quiñones.
 D.^a María del Carmen López López.
 D.^a Luciana Calvo Ramos.
 D.^a Hermesinda Ansedes Pérez.
 D.^a María Josefa Mourinho Peleteiro.
 D.^a Ana Rosa Carazo.
 D. Epifanio Ramos de Castro.
 D. Martín García Ramos.
 D. Antonio Gómez Galán.
 D. Emilio Nánuez Fernández.
 D. Antonio Comas Pujol.
 D. José Montero Padilla.
 D. Manuel Pérez Bonfill.
 D. Antonio Segarra Portoles.
 D. Angel Guillén García.
 D.^a María Agustina Martínez Gómez.
 D.^a Marina Dumpiérrez Rodríguez.
 D.^a María del Carmen Méndez Iglesias.
 D.^a María Paz Merino García.
 D.^a María Dolores García Lescúin.

Opositores excluidos

D.^a Isabel Vicente Martín (declara no cumplir las condiciones señaladas en el número 5 de la Orden de convocatoria).
 Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 24 de septiembre de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la orden ministerial de 25 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de julio), por la que se convocan oposiciones a cátedras de «Italiano» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Esta Dirección General ha acordado hacer pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones mencionadas:

Opositores admitidos

D.^a Carmen Pérez Ramiro.
 D.^a Anita Fratarcangeli Cabo (falta pago de derechos, que debe realizar en el plazo de ocho días).
 D. Antonio Contreras Berrojo.
 D.^a Nieves Faes Villaverde.
 D. José Vigarra Campos.

Opositores excluidos

D.^a María Ferrin Moreiras (por no hacer la declaración de que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria). Puede subsanar la falta en el plazo de ocho días.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 25 de septiembre de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden de 22 de junio de 1959, por la que se abre un nuevo plazo de convocatoria para oposiciones a cátedras de «Alemán» y «Portugués» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en relación con lo establecido en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 13 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio).

Esta Dirección General ha acordado hacer pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones mencionadas:

ALEMÁN

Opositores admitidos que figurán en la lista aprobada por Orden de 17 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre)

D. Justo Vicuña Suberviola.
 D. Diego Bermúdez Camacho.
 D. Saturnino Góñi Gainza (*).
 D. Manuel Manzanares Herrero (*).
 D.^a María del Carmen Montes Bru.
 D. Gregorio Rivera Uriz (*).
 D.^a Isabel Alcalde Freixes (*).
 D.^a Carmen Casabó Parés (*).
 D.^a María Luisa Santos Rincón (*).
 D. Rodrigo Huidobro Tech (*).
 D. Emilio Villanueva y Pogoniski (*).
 D.^a Josefina Gutiérrez Volta (*).
 D.^a Aurora García Hervás.
 D. Alberto Porqueras Mayo.
 D. Pascual Boira Bellostas.
 D.^a María Asunción Goicoechea López.
 D.^a María del Pilar González Laso.
 D. Francisco Manrique de Lara Cabezas.

D. Rafael Sánchez Mariño.
 D. Luis Rubio García.
 D. Raimundo Rudis Baldrich.
 D. Vicente Gaos González-Pola.
 D. Ramón Castilla Lázaro.
 D. Ricardo Hayet López.

Opositores admitidos

D. Federico Latorre Díez-Canseco.
 D.^a Juana Casielles Pañeda.
 D. Juan Godo Costa.
 D.^a Montserrat Macáu Matas.
 D.^a Carmen García Montelongo.
 D.^a Eva María Huidobro Tech de Eckart.
 D.^a Marina Mitjá Sagué (*).
 D.^a María del Pilar González Laso.

Opositor excluido

D. Manuel Salvat Sardá (por haber llegado su petición fuera de plazo).

PORTUGUÉS

Opositores admitidos que figurán en la lista aprobada por Orden de 17 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre)

D.^a Lucila González Conde.
 D. Gregorio Salvador Caja.
 D. Antonio Barge Rodríguez.

Opositor admitido

D. José García de la Torre.

Nofa.—(*) Deberán justificar haber realizado el pago de derechos en el plazo de quince días, letra f) de la Orden de convocatoria.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 28 de septiembre de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Química técnica» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Salamanca y Granada.

Se convoca a los señores opositores para el día 5 de noviembre próximo, a las siete de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias (calle de San Bernardo, 51), a fin de que hagan entrega de los trabajos sobre método, fuentes, programa, etc., de la asignatura y darles a conocer los acuerdos adoptados por el Tribunal en orden a la práctica de los ejercicios quinto y sexto.

Madrid, 2 de octubre de 1959.—El Presidente, Antonio Ipiéns.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición a la plaza de Maestro de Taller de «Galvanoplastia» de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Terminado el plazo de presentación de instancias al concurso-oposición para la plaza de Maestro de Taller de «Galvanoplastia» de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, convocado por Orden ministerial de 16 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio).

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitidos definitivamente al citado concurso-oposición a los aspirantes:

Don Jesús Guerrero Martín.
 Don Juan José Montellano Cobo.
 Don Antonio Sánchez Baena.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de septiembre de 1959.—El Director general, A. Gallego Burin.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso general de traslado en el Magisterio Nacional Primario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del día 31), y a fin de cubrir en propiedad las vacantes existentes en Escuelas nacionales de régimen ordinario resultas del pasado concurso general de traslado, más las producidas hasta el 1 de septiembre de 1959 por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio.

Esta Dirección General ha resuelto:
 1.º Convocar concurso general de traslado para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas nacionales de régimen ordinario de provisión que correspondan a este medio.

2.º El concurso constará de dos turnos:
 a) Consortes.
 b) Voluntario.

3.º No podrán solicitar cambio de destino por ninguno de estos turnos los Maestros que se hallen cumpliendo sanción o sujetos a expediente. Sin embargo, podrán participar en el concurso los sancionados con traslado por expediente de depuración que lleven más de dos años

de servicios prestados en el destino obtenido por sanción.

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen los concursantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en 1 de septiembre de 1959.

4.º Por el turno de consortes podrán solicitar los Maestros que estén comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por el Decreto de 28 de marzo de 1952.

5.º Las condiciones y el orden para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

6.º La reunión de los Maestros consortes puede verificarse en cualquiera de las dos localidades o Ayuntamientos en que sirvan los interesados, siendo requisito indispensable para poder solicitar la justificación por declaración del interesado de que el cónyuge que sirve en la localidad o término municipal que se solicita no participa en este concurso.

7.º De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de febrero), no podrán concurrir por el turno de consortes los Maestros que sirvan en propiedad en la misma localidad en que ejerza su cónyuge, aun cuando la Escuela fuese de las de provisión especial relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

8.º Los que concursan por el turno de consortes pueden a su vez hacerlo por el voluntario, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

9.º Los que soliciten por el turno de consortes habrán de acompañar a su petición los siguientes documentos: certificación de matrimonio, partida de nacimiento, fe de vida de cada uno de los hijos menores de veintiún años no emancipados. Los dos primeros documentos podrán sustituirse por copia del libro de familia correspondiente, compulsada por la Delegación Administrativa por la que tramitan su petición.

Los cónyuges de Maestro nacional acompañarán, además de los anteriores documentos, hoja de servicios de ambos, certificada y cerrada en 1 de septiembre de 1959. Los que soliciten como comprendidos en los apartados b), c), d), e) y f) del artículo 1.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 presentarán hoja de servicios del concursante, certificada y cerrada en 1 de septiembre último, y certificación del cargo que sirve su cónyuge en la que conste la fecha de posesión, carácter con que lo sirve y si forma parte de la plantilla del Cuerpo a que corresponda. Los del epígrafe c) habrán de expresarse en esta certificación el sueldo que perciben sus cónyuges con cargo al Presupuesto general del Estado, y los del epígrafe e) acreditarán que sus cónyuges llevan dos años de servicios efectivos como mínimo en los cargos que ocupan.

Los comprendidos en el apartado c) acompañarán hoja de servicios del solicitante, certificada en igual fecha que los anteriores, y copia compulsada por la Delegación Administrativa correspondiente del nombramiento del cónyuge para el cargo que desempeña en propiedad y de plantilla, obtenido conforme a las disposiciones vigentes en la fecha de su ingreso en algún Cuerpo de la Diputación Provincial o Ayuntamiento.

Los que concursan desde la situación

de excedentes acompañarán, además de la documentación exigida al grupo a que pertenezcan, copia de la Orden de excedencia y de la de depuración, certificación de antecedentes penales y del Dispensario Antituberculoso de no padecer afección contagiosa y declaración jurada de si se encuentran o no procesados, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo.

Los que utilicen este turno de consortes por segunda vez unirán a su petición, además de los documentos exigidos, copia del carnet de familia numerosa o declaración jurada de haber obtenido su cónyuge otro destino por oposición en algún Cuerpo de este Departamento o copia de la Orden por la que hubiesen sido separados sin la voluntad de los interesados.

Asimismo acompañarán todos los peticionarios declaración jurada en la que conste el tiempo en que por razón a los destinos que sirven viven separados ambos cónyuges, no computándose a estos efectos los servicios en el mismo término municipal en que reside su cónyuge, aun cuando fueren con carácter provisional, ni el tiempo en que hayan podido permanecer ausentes de su Escuela por licencia de asuntos propios o autorización, conforme a la Orden ministerial de 19 de febrero de 1943.

10. Por el turno voluntario podrán solicitar los Maestros que estén comprendidos en el artículo 9.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

11. En este turno existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto. Por el grupo segundo solicitarán los comprendidos en el epígrafe f) del artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, de no haber obtenido destino por este procedimiento, y por el grupo tercero, si tampoco hubiesen alcanzado plaza por dicho medio, solicitarán los comprendidos en los apartados e), si hubiesen cesado en aquellas situaciones y estuviesen prestando servicios provisionalmente en España, y g) del citado precepto, comprendiendo este último los Maestros reintegrados que sirven destino con carácter provisional.

La preferencia exclusiva para obtener plaza por el turno voluntario será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto (Decreto de 28 de marzo de 1952). Los empates los decidirá el mejor número del Escalafón o, en su defecto, el de la lista de la promoción de ingreso en el Magisterio.

Los servicios del epígrafe a) del artículo 71 del Estatuto prestados en Escuelas clasificadas como rurales se calificarán dobles desde la fecha de 1 de julio de 1949, si el interesado estuviese ya sirviendo en Escuelas de esta clase. Asimismo se computarán dobles los servicios del citado epígrafe a) prestados en Escuelas dependientes de la antigua Dirección General de Marruecos y Colonias, siempre que no sean inferiores a cinco años y no se hubiese hecho uso de este derecho obteniendo destino en los concursos o concursos de traslado.

12. A los Maestros nacionales que hayan sido sancionados con traslado y hubiesen cumplido éste se les calificarán los servicios teniendo en cuenta el Decreto de 5 de marzo de 1954 y la Orden mi-

nisterial de 29 de marzo de 1955. Los que estén sirviendo en la misma Escuela o localidad donde cumplieron la sanción de traslado y con anterioridad hubiesen servido provisionalmente en otras plazas en tanto obtenían Escuela en propiedad definitiva se les considerarán como realizados en la Escuela que actualmente regentan los servicios provisionales prestados anteriormente.

13. Conforme preceptúa el artículo 40 del Estatuto, los Maestros que concurren desde el primer destino y en la fecha de 17 de enero de 1948 o siguientes hubiesen estado en la antigua situación de supernumerarios los servicios que a partir de dicha fecha hayan prestado con carácter provisional se considerarán como realizados en la primera Escuela que obtuvieron en propiedad.

14. Los Maestros de los grupos segundo y tercero del turno voluntario no precisarán tiempo mínimo de servicios para poder concursar, y dada la obligatoriedad que tienen de hacerlo—excepto los excedentes—en caso de que no soliciten o no les corresponda ninguna de las plazas que figuren en sus peticiones, serán destinados libremente. Esta situación administrativa obliga a concursar a todos los que hayan pasado a ella dentro del plazo que se señale para la presentación de peticiones.

15. Se entenderá por localidad desde la que soliciten, con relación al grupo segundo del turno voluntario y a efectos del cómputo de servicios del apartado a) del artículo 71 del Estatuto, la última que sirvieron en propiedad, a la que acumularán los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier otra localidad; igual criterio se seguirá al calificar los servicios de los Maestros que hayan de obtener Escuela en propiedad a fin de cumplir la sanción de traslado que se les haya impuesto. Para los del grupo tercero de este turno la localidad desde la que concursan será aquella en que servían en propiedad al concedérseles la excedencia o al pasar a Escuelas en el extranjero o dependientes de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, sumándose a los que hubiesen podido servir con carácter provisional después de su incorporación a España los prestados en los referidos territorios.

No se computará como servicio prestado el tiempo en que los Maestros sancionados hubiesen estado fuera de la enseñanza o suspensos de empleo y sueldo.

16. Los Maestros nacionales que actualmente prestan sus servicios en Escuelas dependientes de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas podrán solicitar por el turno voluntario, como comprendidos en su grupo primero, si han cumplido la permanencia mínima de dieciocho meses en los mencionados territorios exigida por el Decreto de 30 de septiembre de 1944.

17. También podrán concurrir por el turno voluntario, en su grupo primero, los Maestros consortes que, aun estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar de destino. Esta condición de consortes deberán hacerla constar en sus peticiones, ya que de no coincidir en la misma localidad o término municipal con su otro cónyuge quedan autorizados a renunciar los destinos que les correspondan. En estas peticiones sólo se podrá solicitar Escuelas situadas en idénticas localidades, relacionándose por el mismo orden de preferencia. Los Maestros que hubiesen

concurrido y se consideren con derecho a estas plazas renunciadas por haberlas incluido en su petición las solicitarán en nueva instancia dentro de los diez días siguientes a la publicación de aquella renuncia.

18. Los que soliciten desde Escuelas de régimen especial y las Maestras que concursen desde la situación de excedencia especial por casada y no deseen consumir la plaza que obtengan en el concurso deberán hacerlo constar de forma destacada en sus instancias, a fin de que la vacante que les corresponda, al no consumirla, pueda ser adjudicada al concursante que inmediatamente después corresponda.

19. Los Maestros que sean eclesiásticos y deseen concursar tendrán que acompañar a su petición, en armonía con lo dispuesto en el artículo 14 del Concordato, el «Nihil Obstat» de su Ordinario propio y el del Ordinario del lugar a que pertenezca el nuevo destino que soliciten.

20. Los Maestros del segundo Escalafón sólo podrán solicitar vacantes de 500 y menos habitantes, estableciéndose para ellos las mismas preferencias que para los del primer Escalafón; a los que procediendo del segundo Escalafón pertenezcan al primero y soliciten alguna Escuela de censo superior a 500 habitantes, sólo les serán calificados por el apartado b) del artículo 74 del Estatuto los servicios que hayan prestado a partir de la fecha en que adquirieron plenos derechos.

21. Los Maestros sancionados con traslado fuera de la provincia que hayan de solicitar en el concurso a fin de obtener Escuela en propiedad para cumplir aquella, no podrán solicitar vacante de la misma provincia en que servían al ser sancionados.

22. En este concurso será de aplicación lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950 para los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales.

23. Para solicitar en el concurso no será obstáculo la permanencia en el Ejército por prestar servicios en éste el reemplazo a que pertenezca el interesado, y el tiempo de servicios en filas se considerará como prestado en la Escuela que desempeñaba en propiedad al ser incorporado al Ejército.

24. Los Maestros del primer Escalafón procedentes del segundo podrán solicitar, en instancia duplicada, vacantes de censo inferior a 500 habitantes, calificándoseles en esta petición todos los servicios prestados desde su ingreso en el Magisterio Nacional, si bien solamente se les adjudicará la primera vacante que les corresponda en cualquiera de las dos instancias. Los que hagan uso de este derecho lo harán constar en las dos peticiones.

25. La concurrencia a este concurso es compatible, en su día, con la del concurso-oposición a Escuelas de párvulos y maternas y al de plazas de censo superior a 10.000 habitantes, así como a los concursos especiales de traslado, pudiéndose optar por cualquiera de los destinos que se obtengan, considerándose la Escuela renunciada como vacante producida en 31 de agosto de 1960, a los efectos de su provisión en propiedad en el inmediato concurso.

26. Los destinos del concurso son irrenunciables, excepto en el caso determinado en el número anterior y en el 17 de

esta convocatoria, e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en las Escuelas para las que sean nombrados los interesados.

27. Los Maestros que obtengan plaza en el concurso y durante la tramitación del mismo hayan permutado sus destinos estarán obligados a servir en la Escuela para la que hayan sido nombrados por el concurso, anulándose la permuta que se hubiese concedido.

28. Los que participen en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa se considerarán como excedentes o cesantes de la Escuela que les corresponden en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el que inmediatamente se convoque, si por el turno corresponde.

29. Los Maestros de nuevo ingreso que aún no han obtenido Escuela en propiedad definitiva, sea cualquiera la promoción a que pertenezcan, están obligados a participar en este concurso, conforme a los términos del Decreto de 2 de septiembre de 1955, en la inteligencia de que de no hacerlo o de no corresponderles ninguna de las vacantes que soliciten serán destinados libremente, incluso fuera de la provincia de su procedencia, de entre las vacantes que queden desiertas en este concurso.

El orden de preferencia, toda vez que al no tener servicios en propiedad definitiva no podrán éstos ser calificados, estará determinado por el número escalafonal o, en su defecto, por la mayor antigüedad de la promoción a que pertenezcan, y dentro de ésta por el número obtenido en la lista general definitiva de la misma.

No podrán participar en este concurso los actuales Maestros volantes ni los procedentes del concurso de méritos para Escuelas rurales.

30. Para la distribución de las vacantes por los turnos de consortes y voluntario y concurso-oposición se cumplirán las normas contenidas en el artículo 10 del Decreto de 18 de octubre de 1957, teniendo en cuenta la rotación de los turnos de los concursos anteriores iniciada en 1948.

31. El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique la relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de este Ministerio. Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife dicho plazo comenzará al día siguiente al en que se haya recibido en estas capitales el mencionado «Boletín». También podrán remitirse las peticiones a las respectivas Delegaciones Administrativas por cualquiera de las formas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo que se señala.

Todos los plazos que se indican con relación a este concurso se entenderán días naturales.

32. Las instancias, acompañadas de hoja de servicios certificada y cerrada en 1 de septiembre de 1959, más la documentación exigida para el turno de consortes, si se trata de petición de este turno, se tramitarán por la Delegación Administrativa de la provincia en que sirvan los

solicitantes, excepto los que desempeñen provisionalmente Escuela distinta de la que sean titulares, que la presentarán en las Delegaciones Administrativas de la provincia a que pertenezca la Escuela cuya propiedad ostenten.

Los comprendidos en los grupos segundo y tercero del turno voluntario lo harán ante la Delegación de la provincia en que hubieren desempeñado la última Escuela en propiedad definitiva.

Los sancionados con traslado pendientes de cumplir la sanción acompañarán, además de la hoja de servicios copia de la Orden que resolviera su expediente, y los excedentes, copias de las Ordenes de excedencia y depuración, certificación de antecedentes penales y otra de no padecer afección tuberculosa expedida por el Dispensario correspondiente y declaración jurada de si se encuentran o no procesados, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo.

La instancia se ajustará al modelo que sirvió en el pasado concurso; en ella se relacionarán por orden de preferencia las Escuelas que se soliciten, expresando con la mayor claridad los datos exactos que en la instancia se exigen. Una vez entregada la documentación por ningún concepto se alterará o anulará la petición, ni aun en cuanto al orden de prelación de las vacantes solicitadas. Las que resulten ilegibles o no coincidan exactamente con la designación y número con que las vacantes se anuncian se considerarán no incluidas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas los concursantes.

En cuanto a los reintegros de las peticiones con sellos de la Mutualidad de Enseñanza Primaria, se seguirán las normas dictadas al efecto por dicho Organismo.

33. Las Delegaciones Administrativas no se harán cargo de las instancias que se hallen a falta de los reintegros legales, las que hayan de ser tramitadas por otras Delegaciones, las presentadas fuera de plazo, las que dejen de consignar con toda claridad alguno de los datos que han de reseñarse en la petición, las que no acompañen la documentación exigida y las que se no encuentren explícitamente comprendidas en los grupos y condiciones que se precisan para concursar. Las que reciban por correo en alguna de estas formas las devolverán al día siguiente a los interesados. Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de la instancia, siempre que la entrega sea personal y previo el correspondiente reintegro.

34. En cada solicitud los Delegados mirarán al respaldo de ella informe detallado, certificando bajo su responsabilidad la veracidad de los datos contenidos en la misma, el tiempo de permanencia del solicitante en la localidad en que sirva en propiedad, más el que haya que abonarle prestado provisionalmente en otra o puntuarle doble si se trata de servicios en Escuelas rurales, expresados en años, meses y días; los de propiedad en el Magisterio o desde la fecha en que pasó al primer Escalafón y que reúne las condiciones generales para poder concursar. El resumen de la puntuación por cada preferencia con la suma total constará en el informe y en la parte superior derecha de la instancia, junto con el número del Escalafón o de la promoción a que pertenezca en caso de que ésta no figure escalafonada.

En las peticiones del turno de consortes certificarán que reúnen las condiciones señaladas para solicitar por este turno, que el cónyuge del concursante, si fuese Maestro, sirve en propiedad en la localidad o término municipal a que corresponda la vacante que se solicita, que no participa en ninguno de los dos turnos de este concurso y que los méritos que alega el peticionario están documentalmente probados, figurando en el informe la puntuación que le corresponda. Cuando el interesado solicite al mismo tiempo por el turno voluntario hará constar la Delegación, independientemente de que lo haga el solicitante en las dos instancias, esta circunstancia.

35. De cada instancia formarán las Delegaciones dos fichas, en las que constarán nombre y apellidos del interesado, Escuela que sirve, esquema de la puntuación, suma total y número del Escalafón.

En el plazo de cinco días, a contar desde el que finalice el de admisión de peticiones, las Delegaciones Administrativas expondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos con el contenido de estas fichas, hará pública la relación de las peticiones que hubiesen sido rechazadas y las de las vacantes solicitadas por los Maestros del segundo Escalafón que excediesen del censo de 500 habitantes, las cuales quedarán tachadas en tinta encarnada, dando un plazo de cinco días para reclamaciones.

Terminado este plazo, las Delegaciones expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar y remitirán a esta Dirección General las peticiones de los concursantes, ordenadas en la siguiente forma: las del turno de consortes, por orden alfabético de la localidad que soliciten y provincia que corresponda, y dentro de este orden, por las preferencias señaladas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957; las del turno voluntario, por orden de mayor a menor puntuación, no por alfabético, resolviendo los empates el mejor número escalafonal o, en su defecto, el de la lista de promoción a que pertenezca, y separadas de las peticiones de ambos turnos las de aquellos que soliciten como comprendidos en el número 22 de esta convocatoria.

Al mismo tiempo enviarán por separado las instancias y fichas correspondientes que afecten a las reclamaciones presentadas, uniendo a las mismas el escrito de reclamación y la propuesta que formule la Delegación.

Asimismo acompañarán relación de los concursantes por orden alfabético y otra por orden de mayor a menor puntuación.

Las fichas del voluntario se enviarán ordenadas de mayor a menor puntuación; las de consortes, de igual forma que las peticiones de este turno, y el duplicado de ambas fichas (conjuntamente las de los dos turnos), por alfabeto de apellidos, y relación nominal de los que estando obligados a concursar no lo hayan hecho.

36. Las peticiones de los Maestros de la Zona Norte de Marruecos se cursarán a esta Dirección General por conducto del Consulado de España, y las de los que sirvan en Escuelas dependientes de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas serán remitidas a esta Dirección General por conducto de aquel Organismo. Las calificaciones de los servicios en ambos casos se realizarán por la Sección de Provisión de Escuelas de este Ministerio.

37. Las vacantes de la provincia de Navarra se proveerán por concurso especial, de conformidad con la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria.

38. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone, se ordenará la publicación de vacantes a proveer en este concurso, se realizará la adjudicación provisional de destinos, concediendo quince días para reclamaciones, y, por último, se elevará a definitiva dicha adjudicación.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos de Educación Nacional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso libre de méritos convocado en 12 de agosto último para proveer plazas vacantes de Profesores del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller de Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Finalizado el plazo de admisión de documentos en solicitud de plazas vacantes de Profesores titulares interinos del Ciclo de «Formación Manual y de Maestros de Taller» de Centros de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con lo determinado en la convocatoria del concurso libre de méritos de 12 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 24 de dicho mes),

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Admitir definitivamente a los siguientes concursantes:

1. Abreu Roque, don Miguel.
2. Aguilar Ortega, don Wenceslao.
3. Azcue Alberdi, don Félix.
4. Barace Zalguizuri, don Roberto.
5. Calvo Serrano, don Francisco.
6. Chinchilla Valcárcel, don José Antonio.
7. Delgado Quesada, don Clemente Fermín.
8. Escudero del Pino, don Isidoro.
9. Fariza Martín, don Prudencio.
10. García Hernández, don Santiago.
11. García Martínez, don Claudio.
12. González Monsalve, don José Luis.
13. Iturraspe López, don José María.
14. Izquierdo Sinarro, don Joaquín.
15. López Varela, don Manuel.
16. Lozano Herrero, don José María.
17. Mayan Canosa, don Benjamín.
18. Ortega Polo, don Félix.
19. Ortega Vélez, don Tomás.
20. Pachón Parra, don Fernando.
21. Pérez Pérez, don Alfonso.
22. Quiles Sánchez, don Isidro.
23. Riutord Catalá, don Bartolomé.
24. Rivas Cerdán, don José Antonio.
25. Sainz de la Hoz, don Luis Manuel.
26. Sánchez San Nicolás, don Luis.
27. Sanchis Mantell, don Antonio.
28. Sánchez Serrano, don Daniel.
29. Sopena Atienza, don Federico.
30. Toledo Millas, don Francisco.
31. Torio Moro, don Tomás.

2.º La Dirección General de Enseñanza Laboral designará el Tribunal que ha de juzgar las pruebas previstas en las bases de la convocatoria del concurso.

3.º La presente relación de aspirantes admitidos definitivamente al concurso se publicará en el tablón de anuncios del Ministerio de Educación Nacional, y oportunamente será señalado el lugar, día y hora en que habrán de presentarse los aspirantes para realizar los ejercicios y prácticas establecidos en la citada convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1959.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación oficial del Estado en las industrias siderúrgicas por el que se convoca concurso-oposición a fin de proveer cuarenta y ocho plazas de funcionarios.

En estudio la supresión de la Delegación oficial del Estado en las industrias siderúrgicas, como Organismo de intervención económica, se considera necesario mantener algunas de sus funciones que por su importancia, llegado el momento, podrán ser encomendadas a la Secretaría General Técnica de este Ministerio; pero, por carecer actualmente este Centro Directivo del personal necesario para desempeñarlas, parece aconsejable que, mediante la selección adecuada, sea el de la propia Delegación, que lleva desempeñando con plena eficacia estos cometidos desde hace diecinueve años, el que se adscriba con carácter permanente y en el número indispensable, a las funciones señaladas.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, se convoca concurso-oposición restringido para proveer las plazas que figuran en el cuadro adjunto.

La realización de este concurso-oposición se ajustará a las bases siguientes:

1.º Podrán tomar parte en el mismo los empleados administrativos de la Delegación oficial del Estado en las industrias siderúrgicas exclusivamente, menores de sesenta años y que no sean funcionarios públicos, con las siguientes limitaciones: A las plazas de Madrid sólo podrá concursar el personal destinado actualmente en los Servicios Centrales de la Delegación oficial del Estado en las industrias siderúrgicas y Subdelegación número 6 (Madrid), con residencia en la capital; a las de la Inspección número 1, los destinados en la Subdelegación número 1 (Oviedo), con residencia en Oviedo; a las de la Inspección número 2, los destinados en la Subdelegación número 3 (Bilbao), con residencia en Bilbao; a las de la Inspección número 3, los destinados en la Subdelegación número 4 (San Sebastián), con residencia en San Sebastián, con carácter preferente, y los de la Subdelegación número 3 (Bilbao), con residencia en Bilbao, y a las de la Inspección número 4, los des-

tinados en la Subdelegación número 5 (Barcelona), con residencia en Barcelona.

2.ª Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

A) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Delegado oficial del Estado en las industrias siderúrgicas, solicitando tomar parte en el concurso.

B) Partida de nacimiento.

C) Los que se estimen convenientes por los opositores para justificar sus méritos y aptitudes.

3.ª La documentación se presentará en la Secretaría de la Delegación oficial del Estado en las industrias siderúrgicas y se completará antes de transcurridos treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Los ejercicios a que forzosamente deberán someterse los opositores serán los siguientes:

A) Escritura al dictado y redacción de documentos.

B) Ejercicio práctico de matemáticas.

C) Un ejercicio escrito sobre organización, misiones y funcionamiento de la Delegación oficial del Estado en las industrias siderúrgicas.

D) Mecanografía.

E) Taquigrafía.

Los ejercicios D) y E) sólo se exigirán conjuntamente para los concursantes a las plazas de Taquimecanógrafos, y el D), a las de Mecanógrafos, si bien éstos podrán mejorar su puntuación si voluntariamente y a satisfacción realizasen el E).

5.ª Se tendrá en cuenta para la calificación de los concursantes la antigüedad dentro del Organismo, el concepto de sus Jefes y los méritos que en los mismos puedan concurrir como consecuencia del tiempo que llevan prestando su servicio en la Delegación oficial del Estado en las industrias siderúrgicas.

6.ª Los ejercicios darán comienzo antes de transcurridos cinco días naturales, a partir de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y el Tribunal vendrá obligado a anunciar con cuarenta y ocho horas de antelación por lo menos el lugar, día y hora en que han de verificarse los exámenes correspondientes.

7.ª Por esta Subsecretaría se nombrarán las personas que han de formar el Tribunal.

8.ª Se hará convocatoria única, perdiendo sus derechos, los opositores que no se presentasen a la misma.

9.ª Verificada la calificación de los ejercicios y valoradas también las otras condiciones que punitien para la calificación final, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de Industria de los concursantes que, habiendo obtenido calificación superior, merezcan ser nombrados para ocupar las vacantes mencionadas.

10. Las reclamaciones contra las irregularidades que pudieran producirse durante la celebración de los ejercicios se formularán ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo ser confirmadas por escrito por el denunciante antes de las veinticuatro horas siguientes.

Madrid, 5 de octubre de 1959.—El Delegado oficial del Estado en las industrias siderúrgicas, Amador Villar.

A N E X O

Población	Dependencia	Jefes de Sección	Jefes de Negociado	Inspectores Jefes	Inspectores	Jefes de Oficina	Oficiales primeros	Oficiales segundos	Auxiliares	Taquimecanógrafos	Mecanógrafos	Total
Madrid	Servicios centrales	1	4		2	3	5	7	6	6		34
Oviedo	Inspección n.º 1. Zona Asturias-Santander			1					1		1	3
Bilbao	Inspección n.º 2. Zona Vizcaya			1	2		1		1		1	5
San Sebastián	Inspección n.º 3. Zona Guipúzcoa			1							1	2
Barcelona	Inspección n.º 4. Zona Levante			1	1				1		1	4
	Total	1	4	4	5	3	5	7	9	6	4	48

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los Convenios con Norteamérica

Se hace saber a las Entidades que deseen concurrir a las invitaciones de ofertas para el suministro de mercancías con cargo al crédito del Development Loan Fund, que ha sido concertado por la RENFE, que podrán recoger las oportunas especificaciones técnicas en el domicilio de la misma, sito en el paseo del Rey, 8, Madrid.

Concurso DLF número 3

Mercancía: 24.000 Tm. de carril de 54,4 Kg./m. l.

Presentación de ofertas: Hasta el día 5 de noviembre de 1959.

Origen: Todos los países extranjeros excepto Rusia, países satélites y China continental.

Madrid, 10 de octubre de 1959.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

JUNTA PARA LA CLASIFICACION Y VENTA DEL MATERIAL AUTOMOVIL

La Dirección General de la Guardia Civil anuncia la venta en subasta pública de vehículos (turismos Renault Fregatte, Morris y Ford Taunus; camioneta Borgward, autocares Dodge y G. M. C., motores de arranque de Ford 8, piezas Ford 8 V y motores de canoa), con arreglo a las condiciones técnicas y legales, que se encuentran a disposición de los interesados en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil (Serrano, 232), donde podrá ser examinado todo el material desde el día 19 del actual hasta el día anterior al de la subasta y horas de nueve a las catorce.

Los impresos de proposición y sobres serán facilitados a los interesados en las oficinas del Parque.

El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid, en los locales del Parque de Au-

tomovilismo (Serrano, 232), a las once treinta horas del próximo día 27.

Madrid, 13 de octubre de 1959.—El General de División, Presidente de la Junta, Luis Marzal Albarrán.
3.523.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales

SECCION DE LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Ana López Castellanos, María de los Angeles López Langa, María del Pilar Navacerrada Ruiz, Francisca Morollón Navarro y Matilde Muñoz Serna, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1959.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 14 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie
17347	1.000.000	Zaragoza.	Córdoba.	Verín.	Amposta.	Cañete La Real.	Camas.
10471	500.000	Burgos.	Oliva.	Barcelona.	Vigo.	Sevilla.	Barcelona.
30492	250.000	Valencia.	Madrid.	Sta. C. Tenerife.	Las Palmas.	Sevilla.	Madrid.
53020	50.000	Gijón.	Gijón.	Gijón.	Gijón.	Gijón.	Gijón.
23372	15.000	Madrid.	Madrid.	Barcelona.	Gijón.	Vill. y G. G. G. G.	Zaragoza.
56556	15.000	Barcelona.	Sevilla.	P. de Mallorca.	Gijón.	Vergara.	Madrid.
2397	15.000	Teror.	Lúcena.	El Ferrol del C.	Barcelona.	Reserva.	Reserva.
35760	15.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
4086	15.000	Sevilla.	Bilbao.	Málaga.	Las Palmas	Ecija.	Cádiz.
58443	15.000	Reserva.	Reserva.	Reserva.	Reserva.	Reserva.	Reserva.
55023	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
18604	15.000	Madrid.	Madrid.	Murcia.	Gijón.	Orense.	Palencia.
37560	15.000	Aranjuez.	Aranjuez.	Aranjuez.	Aranjuez.	Aranjuez.	Aranjuez.
3851	15.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 7.

El siguiente sorteo se celebrará el día 26 de octubre de 1959.

Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas.

Madrid, 15 de octubre de 1959.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 26 de octubre de 1959

Ha de constar de diez series de 58.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete. Divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 6.010.830 pesetas en 8.455 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	600.000
1 de	300.000
1 de	150.000
10 de 9.000	90.000
1.761 de 1.500	2.641.500

Premios de cada serie	Pesetas
579 de 1.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	868.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 ídem de 1.500 íd., íd. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 ídem de 1.500 íd., íd. para los 99 números restan-	

Premios de cada serie	Pesetas
tes de la centena del premio tercero	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 ídem de 8.000 íd., íd. para los del premio segundo.	16.000
2 ídem de 4.740 íd., íd. para los del premio tercero.	9.480
5.799 reintegros de 150 pesetas cada uno para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero ...	869.850
8.455	6.010.830

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 58.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 29 se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100 y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 1 de abril de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederaciones Hidrográficas

GUADIANA

EXPROPIACIONES

Red principal de acequias, desagües y caminos del sector IX de Orellana.—Término municipal de Acedera (Badajoz).

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 13 de marzo de 1953 las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz», a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939, de procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra para que acudan al Ayuntamiento de Acedera (Badajoz) el próximo día 27, a las doce treinta horas, a fin de que previo traslado a las fincas con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Relación de propietarios

Finca número 1.—Don Alejandro Moreno Martínez, don Matías Liviano Serrano y don Patricio Guillerm. Giménez.

Finca número 2.—Don Francisco Díaz Corraliza y otros.

Madrid, 10 de octubre de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, Joaquín Larraneta Vidal. 5.122.

Red principal de acequias, desagües y caminos del sector IV de Orellana.—Término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 13 de marzo de 1953 las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz», a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939, de procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra para que acudan al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) el próximo día 28, a las diez horas, a fin de que previo traslado a las fincas con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Relación de propietarios

Finca número 1.—Don Avaro de Llano Ponte.

Madrid, 10 de octubre de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, Joaquín Larraneta Vidal. 5.123.

Red principal de acequias, desagües y caminos de los sectores X, XI y XII de la zona regable de Orellana.—Término municipal de Madrigalejo (Cáceres).

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 13 de marzo de 1953 las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz», a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939, de procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra para que acudan al Ayuntamiento de Madrigalejo el próximo día 27, a las cinco de la tarde, a fin de que, previo traslado a las fincas con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Relación de propietarios

Finca número 1.—Don Manuel Cerezo Fortuqa.

Finca número 2.—Don Aurelio Gallego de la Torre.

Madrid, 10 de octubre de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, Joaquín Larraneta Vidal. 5.124.

Red principal de acequias, desagües y caminos del sector IV de Orellana.—Término municipal de Don Benito (Badajoz).

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 13 de marzo de 1953 las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz», a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939, de procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra para que acudan al Ayuntamiento de Don Benito

el próximo día 28, a las diez cuarenta y cinco horas, a fin de que, previo traslado a las fincas con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Relación de propietarios

Finca

- | | |
|-----|--------------------------------------|
| 64 | D. Manuel Gómez García |
| 65 | D. Emilio Parejo Parejo. |
| 66 | D. Miguel Gómez Valadés |
| 74 | D. Antonio Barjola Sánchez. |
| 75 | D. José María García Tena. |
| 76 | D. Constantino Sánchez Gómez. |
| 77 | D. José María García Becerra. |
| 78 | D. Ricardo Atanasio. |
| 79 | D. Antonio García Gómez-Valadés. |
| 80 | D. Francisco Escobar Cidoncha. |
| 81 | D. Diego Romero. |
| 82 | D. Antonio Hurtado. |
| 83 | D. Tomás Casado Díaz. |
| 84 | D. Constantino Sánchez Gómez. |
| 85 | Sra. Viuda de don Pedro Gómez. |
| 86 | D. Bernardino Gutiérrez Corraliza. |
| 87 | D. Angel Gutiérrez Corraliza. |
| 88 | Sra. Vda. de don Joaquín Díaz. |
| 89 | D. Miguel Valiño. |
| 90 | D. Juan Antonio Segador Cabeza. |
| 91 | D.ª Antonia Gómez. |
| 92 | D. Angel Gutiérrez Corraliza. |
| 93 | D. Francisco Cardenal. |
| 94 | D. José San José Expósito. |
| 95 | D. Juan Manuel de la Cruz Godoy. |
| 96 | D. Antonio Parejo Parejo |
| 97 | D. José Cidoncha García de Pa-redes. |
| 98 | D. Ricardo Atanasio Pérez. |
| 99 | D. Valentín Olivares Manchado. |
| 100 | O. Tomás Gómez Ruiz. |

Madrid, 10 de octubre de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, Joaquín Larraneta Vidal. 5.125.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando la subasta de las obras de construcción por el Estado de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio (ambos sexos) en Sevilla.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio (ambos sexos) y sus correspondientes anejos en Sevilla, por un presupuesto de contrata de veinticinco millones novecientos nueve mil novecientos cuatro con cincuenta y nueve pesetas (25.909.904,59).

La subasta tendrá lugar el día 7 de noviembre de 1959, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 10 de octubre de 1959 hasta el de 23 de octubre de 1959, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de doscientas catorce mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos (214.549,55), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Madrid, 10 de octubre de 1959.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don. vecino de provincia de con domicilio en se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del en letra, por cientos»).
(Fecha y firma del proponente.)
3.545.

Patronato de Casas para Funcionarios de Educación Nacional**GERENCIA****CONVOCATORIA de viviendas en Cartagena (Murcia)**

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional convoca a concurso la adjudicación en arrendamiento de las viviendas de su propiedad edificadas en Cartagena (Murcia), plaza de España, números 9 y 10. El número de viviendas es de 18, ron arreglo a la distribución y características siguientes:

Casa número 9.—Planta baja, piso derecho.—Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, baño, office, cocina, despensa y dormitorio y aseo de servicio. La renta fijada es de 1.320 pesetas mensuales.

Piso izquierda.—Consta de vestíbulo, estar-comedor cinco dormitorios, office, cocina, baño y dormitorio y aseo de servicio. La renta fijada es de 1.300 pesetas mensuales.

Las plantas primera, segunda y tercera tienen las mismas características en cuanto a viviendas, número de habitaciones por viviendas, distribución interior y renta mensual.

Planta ático, piso izquierda.—Consta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina y aseo. La renta fijada es de 570 pesetas mensuales.

Casa número 10.—Planta baja, piso derecho.—Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, office, cocina, despensa, baño y dormitorio y aseo de servicio. La renta fijada es de 1.460 pesetas mensuales.

Piso izquierda.—Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, office, cocina, baño y dormitorio y aseo de servicio. La renta fijada es de 1.500 pesetas mensuales.

Planta primera, piso derecha.—Consta de vestíbulo, comedor, salón, despacho, tres dormitorios, baño, office, cocina, despensa, baño y dormitorio y aseo de servicio. La renta fijada es de 1.800 pesetas mensuales.

Piso izquierda.—Consta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, office, cocina, baño y dormitorio y aseo de servicio. La renta fijada es de 1.500 pesetas mensuales.

Las plantas segunda y tercera tienen las mismas características en cuanto a viviendas, número de habitaciones por vivienda, distribución interior y renta mensual.

Planta ático, piso izquierda.—Consta de vestíbulo, comedor, cocina, dos dormitorios y aseo. La renta fijada es de 610 pesetas mensuales. Las viviendas están acogidas en su construcción al Decreto-ley de 27 de noviembre de 1953 y tienen la consideración de bonificables de primera categoría.

Si el número de solicitantes con derecho a ocupar las viviendas excediera del de viviendas convocadas, se adjudicarían las viviendas de las casas sitas en la calle Número 18, números 1 y 3.

Tendrán derecho a solicitar estas viviendas todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, sea cual fuere el Cuerpo a que pertenezcan, con exclusión de los Maestros nacionales de Enseñanza Primaria y que presten sus servicios en Cartagena (Murcia) o en su término municipal.

Las solicitudes habrán de hacerse en el modelo oficial de instancias que se facilitará por el Administrador Delegado del Patronato de Casas (Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isaac Peral» en Cartagena) o en la Secretaría del Patronato en Madrid (Ministerio de Educación Nacional, Sección de Asistencia Social).

La adjudicación de las viviendas se hará por el Consejo de Dirección del Patronato y las preferencias para la obtención de las mismas serán las señaladas por la Orden ministerial de 14 de mayo de 1959.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales contados a partir de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuando la lista de adjudicatarios ve eleve a definitiva se les convocará por la Gerencia o su representante, para que realicen la elección de vivienda por el orden numérico en que hayan quedado clasificados, según la puntuación que tenga cada solicitante. La lista comprenderá tantos adjudicatarios como pisos. Las posibles renunciaciones serán cubiertas por los solicitantes de la lista general y por su orden de puntuación, solamente cuando se produzca dentro del plazo de los treinta días siguientes a la adjudicación. Las producidas con posterioridad a este plazo se proveerán mediante nuevo concurso.

Madrid, 22 de septiembre de 1959.—Por la Gerencia, el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, J. Navarro Latorre. 14.436.

CONVOCATORIA de viviendas en Sevilla

Vacantes dos viviendas en las fincas propiedad del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, en Sevilla, se convocan a concurso la adjudicación en arrendamiento de las mismas, sitas en la calle de Virgen de la Sierra, número 1, y Diego de Riaño, número 1, con arreglo a la distribución y características siguientes:

Piso bajo A. Consta de salón-comedor, tres dormitorios y un cuarto de baño principal, office, cocina, despensa y dormitorio y aseo de servicio. La renta fijada es de 1.017,94 pesetas mensuales.

Piso bajo C.—Consta de salón-comedor, tres dormitorios y un cuarto de baño principal, office, cocina, despensa y dormitorio y aseo de servicio. La renta fijada es de 1.156,54 pesetas mensuales. Las viviendas están acogidas en su construc-

ción al Decreto-ley de 27 de noviembre de 1953 y tienen la consideración de bonificables de primera categoría.

Tendrán derecho a solicitar estas viviendas todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, sea cual fuere el Cuerpo a que pertenezcan, y que presten sus servicios en Sevilla o en su término municipal, con exclusión de los Maestros nacionales de Enseñanza Primaria.

Las solicitudes habrán de hacerse en el modelo oficial de instancia que se facilitará por el Administrador Delegado del Patronato en Sevilla (Oficial Mayor de la Universidad) o en la Secretaría del Patronato en Madrid (Ministerio de Educación Nacional, Sección de Asistencia Social).

La adjudicación de las viviendas se hará por el Consejo de Dirección del Patronato y las preferencias para la obtención de las mismas serán las señaladas por la Orden ministerial de 14 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de junio de 1959).

El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles contados a partir del de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Si una vez elevada a definitiva la resolución del concurso, el adjudicatario renunciara a la misma dentro del plazo de los treinta días siguientes a la adjudicación, será cubierta la vacante por los solicitantes de la lista general y por su orden de puntuación. Si la renuncia fuera con posterioridad a este plazo, la vacante se proveerá mediante nuevo concurso.

Cuando la lista de adjudicatarios se eleve a definitiva, se les convocará por la Gerencia o su representante para que realicen la elección de vivienda por orden numérico en que hayan quedado clasificados según la puntuación que tenga cada solicitante.

A los efectos de solicitudes, resolución y adjudicación de viviendas, se entenderá como un solo concurso el presente y el convocado con fecha 9 de junio del presente año, refundiéndose en esta convocatoria la vacante que entonces se convocaba y la producida posteriormente, por lo que el total de viviendas que se proveerán será el de las dos que en este concurso se anuncian.

Madrid, 3 de octubre de 1959.—Por la Gerencia, el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, J. Navarro Latorre. 14.435.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de octubre de 1959.)

C. P. N. número 6.424, expedido en 11-12-1953

HERRAMIENTAS DE PRECISION, LTDA.

Fábrica de herramientas de corte. Oficinas y fábrica, Nervión, 1, Bilbao (Vizcaya).

Peines diversos, brocas, machos, fresas, escariadores, cabezales, cojinetes y terrajas y otras herramientas especiales, con las producciones siguientes:

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Peines diversos (juegos)	5.000	18.000
Brocas	3.500	25.000
Machos para calderas y otros tipos	3.000	20.000
Fresas	2.500	10.000
Escariadoras	2.500	20.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y considerando dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a fabricar uno solo de los artículos consignados para la capacidad de producción.

(Continuará.)

Delegaciones

NAVARRA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Bodega Cooperativa de Lazagurria.

Objeto de la instalación: Establecer una línea de transporte a 6.000 V. y centro de transformación a 220/127 V. y 20 KVA.

Esta instalación empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, número 32).

Pamplona, 18 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 1.388.

MINISTERIO DEL AIRE

Regiones Aéreas

PIRENAICA

Jefatura de Propiedades

Declarada de urgencia por Decreto de 22 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 193), a los efectos de expropiación forzosa, conforme a la Ley de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 351), los terrenos «para el asentamiento de la estación número 404 de la red de microondas en Inogés (Zaragoza)», se comunica por el presente que a tenor de lo dispuesto en la citada Ley se procederá el día 28 del actual, a las once horas, y por las autoridades correspondientes, al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca sita en el término municipal de Inogés, propiedad del Ayuntamiento, con una extensión superficial de 1.100 metros cuadrados, y a las doce horas del citado día, para la finca sita en el término municipal de Sediles, propiedad del Ayuntamiento, con una extensión superficial de 500 metros cuadrados.

Lo que se pone en conocimiento de los titulares de derechos afectados por dicha expropiación al objeto de que concurran a dichos lugares en el día y hora señalados, pudiendo acudir personalmente o por mandatario, y requerir a su costa, si lo desean, la presencia de Perito y Notario.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 7 de octubre de 1959.—El Jefe de Propiedades, Florentino López. 12.668.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio Exterior

Anunciando apertura del Cupo global número 19 (Colorantes de anilina).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el contingente global número 19, para la importación de colorantes de anilina de los países que figuran en el anexo B de la Orden de 29 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1959) y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El cupo se abre por su 70 por 100, equivalente a tres millones quinientos mil dólares.

2.º Podrán concurrir los importadores, tanto comerciantes como industriales, que

estén inscritos en el Registro de importadores de este Ministerio y facultados para importar colorantes de anilina.

3.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de Importación para Mercancías Globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

4.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros antes del día 15 de noviembre de 1959.

5.º Una vez efectuado el reparto, las solicitudes de importación no autorizadas se entenderán denegadas definitivamente.

6.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en la que se haga constar:

- a) Capital de la Empresa o negocio.
- b) Número de obreros y empleados.
- c) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico
- d) Importaciones de colorantes de anilina efectuados en los años 1956, 1957 y 1958.
- e) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo comerciante o representante).
- f) Cualquier otro dato que, a juicio del peticionario, facilite a la Administración un conocimiento más exacto de su importancia y naturaleza a efectos del reparto del cupo.

Los Servicios de Importación reclamarán, cuando lo estimen necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 15 de octubre de 1959.—El Director general, Gregorio López Bravo.

Mercado de Divisas

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 15 de octubre de 1959

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,12	12,18
Franco belgas	119,70	120,30
Franco suizos	13,69	13,75
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares Canadá	62,69	63,00
Deutsche Mark	14,24	14,32
Florines holandeses	15,75	15,83
Libras esterlinas	167,58	168,42
Liras italianas	9,576	9,624
Schillings austriacos	2,29	2,31
Coronas danesas	8,66	8,70
Coronas noruegas	8,38	8,42
Coronas suecas	11,57	11,63

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo segundo de la Real Orden de 17 de abril de 1913 se anuncia que habiéndose extraviado el resguardo provisional número 5.114, expedido por el Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 22 de julio de 1950, comprensivo de pesetas 90.600, ingresadas por el 20 por 100 de la Reserva Especial para los títulos de «Papel de Reserva Social», a nombre de «Pich Aguilera, S. A.», de Barcelona, puede formularse reclamación durante el término de un mes, pasado el cual se anulará el resguardo extraviado. 1.987.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

ZARAGOZA

Se convoca concurso público para la adquisición de una instalación de Rayos X con destino a la O. S. «18 de Julio».

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Delegación Provincial (Marina Moreno, 12, tercera).

Zaragoza, 9 de octubre de 1959.—El Presidente de la J. E. A. P., Jesús Blesa.—Visto bueno, el Delegado Provincial, Isaías Monforte. 3.544.

ADMINISTRACION LOCAL

A y u n t a m i e n t o s

BARCELONA

Patronato Municipal de la Vivienda

El Consejo de Administración acordó contratar por concurso las obras de construcción de cuarenta viviendas en el polígono «Mombáu», de esta ciudad, con arreglo al proyecto expuesto en la sede de la entidad, plaza Buensuceso, núm. 3, segundo.

El pliego de condiciones del proyecto contiene las siguientes determinaciones:

1.º Es objeto del concurso las obras de construcción de cuarenta viviendas subvencionadas en el polígono «Mombáu», bajo el tipo de licitación de tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientas dieciocho pesetas con cuarenta y siete céntimos (3.859.518,47).

2.º Las obras habrán de empezar dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la constitución de la fianza definitiva, y quedar terminadas dentro del plazo máximo de un año, a contar desde la fecha de su comienzo.

3.º La garantía provisional, en metálico, valores o aval bancario, será de sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos pesetas con setenta y siete céntimos (62.892,77).

La garantía definitiva se calculará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, según la baja obtenida en el concurso.

4.º El plazo para presentar proposiciones finaliza a las doce horas del hábil anterior a la apertura de pliegos; las proposiciones se presentarán durante los días y horas hábiles ante la Gerencia del Patronato Municipal de la Vivienda, sito en la plaza Buensuceso, núm. 3, segundo.

5.º Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobre cerrado, en cuyo anverso figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso de las obras de construcción de cuarenta viviendas en el polígono «Mombáu».

El sobre incluirá los siguientes particularés:

a) Si el concursante es una Sociedad, escritura de poder o escritura de constitución de aquélla, bastanteadas ambas por el Ilmo. Sr. Secretario general del Excmo. Ayuntamiento o Gerente del Patronato Municipal de la Vivienda, a fin de que la persona jurídica pueda quedar obligada por la persona física que la suscribe.

b) La Memoria detallada de los materiales, máquinas, herramientas, urbanización del concursante, posibilidades económicas y de que dispone para la ejecución de las obras objeto del concurso

y relación de los trabajos similares realizados, con expresión de sus características.

c) Resguardo que justifique la constitución de la fianza o garantía provisional.

d) Declaración en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad establecidos no sólo en el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, sino en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

e) Declaración de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en las obras objeto de la licitación son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907).

f) Justificantes de hallarse al corriente de pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

g) Recibo acreditativo del pago de la contribución industrial.

h) Carnet de empresa con responsabilidad, extendido por el Sindicato de la Construcción.

6.º La apertura de las pliegos presentados tendrá lugar a las diez horas del día en que se cumplan veintinueve de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El acto tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Patronato, a las diez horas, y la Mesa estará formada por el ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración o persona en quien delegue y por el Gerente, actuando de fedatario el Notario designado por turno.

7.º La adjudicación se efectuará atendiendo a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por tratarse de concurso público, adecuándolo a la peculiar reglamentación del Patronato.

Modelo de proposición

Don, vecino de con domicilio en, obrando en (expresese si es en nombre propio o en representación de alguna Sociedad), enterado del pliego de condiciones, presupuesto y demás normas que rigen el concurso para adjudicar las obras de construcción de cuarenta viviendas en el polígono «Mombáu», se compromete a realizar las obras proyectadas por la cantidad de pesetas (en letras y números) y a abonar a sus productores los jornales, pluses y demás cargas sociales exigidas por las disposiciones sociales vigentes en materia laboral.

Barcelona, de de 1959.

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 30 de septiembre de 1959. El Teniente Alcalde, Presidente del Consejo, Santiago de Cruyllas.

12.774.

ARRIGORRIAGA

Acordado por el Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para las obras de pavimentación de la calle Santa Isabel (barrio de La Peña), bajo un presupuesto de 348.254,28 pesetas.

Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de tres meses, a partir de los quince días de la adjudicación definitiva.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, reintegradas con póliza del Estado de 4,75 pesetas, acompañadas del resguardo que acredite el depósito provisional por pesetas 13.930,17. La fianza definitiva consistirá en el 6 por 100 de la adjudicación, pudiendo realizarse en metálico o en valores de crédito del Estado o Banco de Crédito Local.

La subasta tendrá lugar en el salón consistorial a las doce horas del día si-

guiente hábil al en que se cumplan los veinte días de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El proyecto y condiciones se hallan de manifiesto en las oficinas municipales, donde podrán presentarse los pliegos con proposiciones para la subasta hasta las once horas del día mismo en que se celebre.

Modelo de proposición

Don de ... años de edad, vecino de con domicilio en la calle número, enterado del proyecto y condiciones para la subasta pública de las obras de pavimentación de la calle Santa Isabel (barrio de La Peña), se compromete a su ejecución y cumplimiento de lo establecido y obligaciones que impone la legislación laboral respecto al personal que emplee en los trabajos, en la cantidad de ... (en letra) pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma.)

Arrigorriaga, 5 de octubre de 1959.—El Alcalde (ilegible).

3.542.

BRONCHALES

Por haberlo así ordenado la superioridad quedan anuladas las subastas de los lotes segundo, tercero, cuarto, y rectificada la del séptimo del anuncio que aparece publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, del día 3 de los corrientes. Por tanto, solamente quedan subsistentes los lotes primero y quinto de dicho anuncio y con sujeción al mismo, y horas de diez a diez y media, se celebrarán las subastas a los veinte días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Bronchales, 9 de octubre de 1959.—El Alcalde, Lucas Navarro.

3.506.

FUENCALDERAS

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para la enajenación de 1.979 pinos, silvestre y laricio, del «Monte Alto», número 190 del Catálogo, con un volumen de 1.271 metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza y 910 estereos de leña gruesa.

Tipo de licitación: 1.008.640 pesetas.

Precio índice: 1.240.800 pesetas.

Tanto por ciento de corteza calculado para este aprovechamiento: 18.

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de septiembre de 1960. Aprovechamiento incluido en el grupo primero.

Garantía provisional: 20.173 pesetas.

Garantía definitiva: El 10 por 100 del valor del remate.

Forma de pago: El 40 por 100 en el acto del otorgamiento del contrato; el 10 por 100 en el Distrito Forestal antes de extender la licencia, y el resto: antes de la extracción de maderas.

Las proposiciones para esta subasta, debidamente reintegradas, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante los veinte días hábiles siguientes al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de diez a trece, y se ajustará al modelo inserto al pie de este anuncio. A la misma deberá acompañarse documento que acredite la constitución de la garantía provisional y la declaración determinada en el artículo 30 del Reglamento de Contratación.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de admisión de proposiciones en esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituida al efecto.

Para tomar parte en esta subasta se exige a los licitadores estar en posesión

del certificado profesional de las clases A, B o C, que deberá ser presentado, en unión de la hoja de compras anexas que desee utilizar, en el acto de la subasta. El certificado profesional podrá ser sustituido, a estos efectos, por testimonio notarial del mismo.

Los pliegos de condiciones que han de regir esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Caso de quedar desierta se celebraría una segunda subasta, en el mismo local, hora, tasación y condiciones, al décimo día hábil después de ésta, admitiéndose en este caso proposiciones hasta quince minutos antes.

Fuencalderas, 10 de octubre de 1959.—El Alcalde, Pío Castán.

Modelo de proposición

Don de ... años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha en el monte de la pertenencia del Ayuntamiento de Fuencalderas, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta. a ... de ... de 1959.

El interesado,

3.543.

HERNANI

El Alcalde de Hernani hace saber: Que el «Boletín Oficial» de Guipúzcoa número 42, de 5 del corriente mes, publica las condiciones a las que se sujetará la subasta para las obras de construcción de una plaza en la pedanía de Lasarte, previo derribo de lo que hay edificado en el lugar. Los tipos de licitación son: pesetas 1.096.990,66 a la baja la construcción y 10.000 al alza el derribo. Tendrá lugar la licitación a los veinte días hábiles de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Hernani, 8 de octubre de 1959.—El Alcalde (ilegible).

3.520.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

(MADRID)

No habiéndose presentado reclamaciones contra los pliegos de condiciones que han de servir de base para el aprovechamiento de producto del piñón en el monte número 54 del Catálogo denominado Navahoncil y otros de los propios de este Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias para el año forestal de 1959 a 1960, se anuncia subasta con sujeción a las bases siguientes:

El objeto de esta subasta es el aprovechamiento de piñón procedente de las piñas existentes en el monte número 54, denominado Navahoncil, y otros de la pertenencia de este Ayuntamiento, y para la campaña 1959-1960.

El precio tipo de esta subasta es el de 900.000 pesetas, y el precio índice será el de 1.800.000 pesetas, correspondientes al incremento del 100 por 100 señalado a este efecto por la Superioridad.

El plazo para el aprovechamiento anteriormente dicho es el año forestal 1959-1960, y el precio de adjudicación se abonará en la forma que se dispone en el pliego de condiciones económico-administrativas base de esta subasta.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas, facultativas y demás de este expediente se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de cuantas personas quieran examinarlos durante las horas de oficina de los días laborables.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente, como garantía provisional, en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos, la cantidad de 27.000 pesetas, correspondiente al 3 por 100 del tipo de licitación, acreditando este extremo al acudir a la subasta presentando el correspondiente resguardo, que acompañarán al pliego de proposición.

La fianza definitiva que deberá constituir el adjudicatario, también definitivo, será equivalente al seis por ciento de la cantidad total de adjudicación o a la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos exigidos, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia, y durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente día hábil a la publicación del anuncio dicho en el periódico oficial que más aplaque su publicación y en beneficio de los licitadores.

La apertura de pliegos se verificará en este Ayuntamiento a la hora de las trece del día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión de pliegos, con sujeción a lo anteriormente dicho, y esta apertura se realizará por la Mesa de subasta, que estará constituida por el señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, el primer Teniente de Alcalde y Secretario de la Corporación.

Los licitadores acompañarán declaración jurada, en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalado en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de seis pesetas y reintegradas con timbre municipal de igual cuantía, se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con residencia y vecindad en ..., calle de ..., número ..., enterado del pliego de condiciones tanto económicas como técnicas y administrativas que sirven de base para el aprovechamiento del producto del piñón en el monte número 54 del Catálogo, denominado Navahoncil, y otros de los Propios del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, las acepta y ofrece por la adjudicación a su favor de este aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión social y seguridad.

(Fecha y firma del proponente.)

En caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar otra persona en representación del licitador deberán presen-

tarse los poderes debidamente bastanteados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En todo lo no previsto se estará sujeto a lo dispuesto en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación antes dicho.

San Martín de Valdeiglesias, 13 de octubre de 1959.—El Alcalde, Juan Antonio Blandin.

3.552.

No habiéndose formulado reclamaciones contra los pliegos de condiciones que han de servir de base para el aprovechamiento de maderas en el monte número 55 de los propios de este Ayuntamiento y campaña forestal 1959-60, que se han formado para el aprovechamiento de 891 pinos maderables y 131 pinos leñosos, se anuncia subasta con sujeción a las bases siguientes:

Tiene por objeto esta subasta el aprovechamiento de 1.022 pinos de especie negrals y alvares del monte número 53 Navapozas y otros de los propios de este Ayuntamiento, parcelas A, E y F, para la campaña o año forestal 1959-1960, que tiene un volumen calculado de 172 metros cúbicos Ppr y 260 metros cúbicos Ppa, igual a 432 metros cúbicos y 13 metros cúbicos la leña de fuste.

Servirá de tipo base para la licitación la cantidad de trescientas setenta y cuatro mil pesetas, a razón de 950 pesetas Ppr y 800 pesetas, Ppa y 200 la leña por metro cúbico, y como precio índice a los efectos determinados en la norma décima de 4 de octubre de 1953 la cantidad de 467.500, correspondiente al incremento de 25 por 100 del precio base.

Los licitadores deberán hallarse provistos del certificado provisional de las clases A, B, C y hojas de compras de los mismos que no estén utilizadas en la cantidad necesaria para acudir a esta subasta.

El aprovechamiento será realizado en el monte número 55, parcelas A, E, F, pertenecientes a los propios de este Ayuntamiento, en un plazo de doscientos diez días, a partir de la adjudicación definitiva, en que debe quedar totalmente hecha la extracción del aprovechamiento que se subasta.

Los pliegos de condiciones base de esta subasta tanto técnicos como económico-administrativos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y durante todo el periodo de licitación, a disposición de cuantas personas pueda interesarles la misma.

La garantía provisional que se exige a los licitadores es del tres por ciento de la cantidad base como tipo de subasta, equivalente a 11.220 pesetas, que podrán depositar en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos, acompañando el resguardo de haberlo efectuado al pliego de proposición que presente.

La garantía definitiva que ha de prestar el adjudicatario también definitivo será equivalente al seis por ciento de la cantidad total de adjudicación, con las que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación Municipal, caso de ser aplicable.

El modelo de proposición a que deben sujetarse las que formulen los licitadores es el que al final de este pliego queda inserto.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamien-

to, durante las horas de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia, contándose en favor de los licitadores el plazo a partir del que sea publicado en último término.

Los pliegos de proposición serán abiertos por la Mesa de subasta, que estará constituida por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, primer Teniente de Alcalde y Secretario de la Corporación, a la hora de las doce del día siguiente hábil en que hayan transcurrido los veinte días hábiles de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, en la forma que se dice anteriormente.

Esta subasta será anunciada, además de los diarios oficiales dichos, en un diario no oficial en inserciones discontinuas y en una emisión de radio de la capital, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26.

Los licitadores deberán acompañar a su pliego de proposición, además del resguardo de haber constituido el depósito que como fianza provisional les es exigida y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel con timbre de seis pesetas, se reintegrarán con timbre municipal de cuantía equivalente y se redactarán con arreglo al siguiente modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con residencia y vecindad en, calle de, número, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de fechas, respectivamente; enterado de los pliegos de condiciones, tipo de subasta y demás condiciones que han de servir para el aprovechamiento de los productos maderables y leñosos en el monte número 55, denominado Navapozas, y otros de los propios del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, que declara conocer, se comprometo a aceptarlos y ofrece por la adjudicación a su favor del aprovechamiento dicho la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacersele manifiesta que posee certificado profesional antes reseñado y hoja de compras número, cuyas características son las siguientes:

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada: ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta:

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

Fecha y firma del proponente.

En caso de acudir a esta subasta alguna Entidad u obrar otra persona en representación del licitador deberán presentarse los poderes debidamente bastanteados a cargo de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En todo lo no previsto se estará sujeto a lo dispuesto en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y Reglamento de Contratación antes dicho.

San Martín de Valdeiglesias, 13 de octubre de 1959.—El Alcalde, Juan Antonio Blandin.

3.553.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Bernal Escribano, Guardia Civil, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de febrero de 1959, sobre señalamiento de haberes pasivos, pleito al que ha correspondido el número general 1.517 y el 75 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 30 de junio de 1959.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.
5.127.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Agustín García García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo de la Presidencia del Gobierno de 14 de abril de 1959, denegatorio del solicitado pago de determinados devengos en conceptos de pagas extraordinarias, pleito al que ha correspondido el número general 1.559 y el 81 de 1952 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 27 de mayo de 1959.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.
5.128.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Benjamín Díaz Díaz, Guardia Civil retirado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de abril de 1959, que señaló sus haberes pasivos, pleito al que ha correspondido el número general 1.802 y el 115 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 27 de junio de 1959.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—El Secretario, José Benítez.
5.129.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Fernando González Camiña, Comandante de Intervención del Ejército del Aire, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden del Ministerio del Aire de 26 de noviembre de 1958, sobre nombramiento de don Luis García Casas para cubrir plaza vacante en los Servicios regionales de la Región Aérea Central, tácitamente confirmada, pleito al que ha correspondido el número general 1.907 y el 128 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 13 de julio de 1959.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.
5.130.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Juana López Asenjo y don Basilio Rodrigo López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Vivienda de 19 de mayo de 1959, referente al justiprecio de la finca «Cruces o Calvario», señalada con el número 3 del sector de Fuencarral, carretera de la plaza, poblado A, pleito al que ha correspondido el número general 2.182 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 6 de octubre de 1959.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón.
5.131.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Enrique Moret y del Arroyo y doña Matilde Arbea Gussí se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio del Ejército de 30 de mayo de 1959, referente a denegación del aumento de pensión derivada del fallecimiento en Rusia de su hijo don Enrique Moret Arbea, Alférez provisional, pleito al que ha correspondido el número general 2.351 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 30 de septiembre de 1959.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón.
5.132.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Hilario Gómez Collado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de febrero de 1959, referente al haber pasivo en su calidad de Policía Armada y de Tráfico retirado, pleito al que ha correspondido el número general 2.355 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 30 de septiembre de 1959.

Madrid, 9 de octubre de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón.
5.133.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada en este día, por el señor Juez de Primera Instancia número tres de los de esta capital en los autos que se siguen al amparo de la Ley de Hipoteca Naval, a nombre de la Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero, contra don Amadeo Cosme Gil de Muro, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y segunda subasta, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la siguiente

Embarcación denominada «Gure-Itz-

rra), de las siguientes dimensiones: Eslora, 19,37 metros; manga, 4,99 metros; puntal, 2,98 metros; calado máximo a popa, 2,85; a proa, 2,35; tonelaje total R. B., 64,41 toneladas; descuentos, 27,46 toneladas; neto, 36,95 toneladas. Desplazamiento con máxima carga, 104 toneladas. Construcción: Material casco madera, máquinas Clas, motor de combustión interna a gas-oli; número de máquinas, una. Construcción Dente Otto, fuerza N, once ciento veinticinco; aparejo Pailebot; número de palos, dos.

La citada nave y su motor se encuentran inscritos en el Registro Mercantil de Buques de la Provincia de Guipúzcoa al folio 13 del libro de buques noveno, inscripción primera de la hoja número 414; igualmente están inscritos en la Comandancia de Marina de Guipúzcoa, Distrito de Pasajes, al folio 1.195 de la tercera lista.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará, doble y simultáneamente, ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el que correspondan de los de igual clase de San Sebastián, se ha señalado el día dieciocho de noviembre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas en que ahora sale a segunda subasta dicha embarcación, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta

y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (legible).—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.
12.713.

PASTRANA

En este Juzgado se tramita expediente sobre devolución de la fianza constituida por el Procurador de los Tribunales don José Manuel Batanero Almazán por cese en su profesión. Lo que se hace público para que en el término de seis meses se puedan formular las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Dado en Pastrana a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).
12.777.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Por providencia de esta fecha, recaída en el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado con el número diecinueve de orden del corriente año, a instancia de la Compañía de Seguros Reunidos «La Unión y el Fénix Español» representada por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, contra don Rafael Fernández Merino, don Ernesto González González, don Angel y don Enrique González Aparicio, doña Carmen, doña Manuela y doña María González Pérez; doña Carmen González y González, doña Guadalupe González y González, don Francisco Bárcenas y doña Asunción Sastre González y doña Julia Fernández Merino, como herederos de doña Julia Fernández Merino, sobre resolución de contrato de arrendamiento del cuarto quinto derecha del inmueble número setenta y uno de la avenida de José Antonio, de esta capital, fundado en la causa tercera del artículo ciento sesenta y dos de la vigente Ley de Arrendamientos Ur-

banos, se ha declarado competente este Juzgado de dicha demanda, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo treinta y ocho del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, que desarrolla la base décima de la Ley de Justicia Municipal, dese traslado a la parte demandada para que en el improrrogable plazo de seis días contesten a la demanda, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar con arreglo a lo dispuesto en el artículo setecientos veintinueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para que tenga lugar el emplazamiento de la demanda, se expidan los correspondientes edictos, entregándose uno al actor para que cuide de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose saber a dichos demandados don Ernesto González González, don Angel y don Enrique González Aparicio, doña Carmen, doña Manuela y doña María González Pérez; doña Carmen González y González, doña Guadalupe González y González, don Francisco Bárcenas y doña Asunción Sastre González y doña Julia Fernández Merino, como herederos de doña Julia Fernández Merino, que los documentos originales se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, de esta capital, donde podrán ser examinados, así como los autos originales al mismo acompañados.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y sirva de emplazamiento en forma a los señores don Ernesto González González, don Angel y don Enrique González Aparicio, doña Carmen, doña Manuela y doña María González Pérez; doña Carmen González y González, doña Guadalupe González y González, don Francisco Bárcenas y doña Asunción Sastre González y doña Julia Fernández Merino, herederos de doña Julia Fernández Merino, y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente con el visto bueno de SS. en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez Municipal (ilegible).
12.672.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A.

El Consejo de Administración del Banco Español de Crédito, S. A., haciendo uso de las autorizaciones que le han sido concedidas al efecto, ha decidido emitir y poner en circulación 152.194 acciones de su capital social, números 2.282.900 al 2.435.093, ambos inclusive, ofreciéndolas en suscripción a los accionistas que sean poseedores en 14 de octubre en curso de acciones del Banco, quienes podrán suscribir durante un plazo, que empezará el 15 de octubre corriente y terminará el 14 de noviembre próximo, ambos inclusive, a razón de una acción nueva por cada quince antiguas que posean, mediante presentación del extracto de inscripción para su estampillado.

En el acto de la suscripción se desembolsará el 50 por 100 del nominal de las acciones suscritas, o sea 125 pesetas por cada una de ellas, y el resto, hasta completar el nominal de 250 pesetas por acción, se satisfará en el momento que oportunamente señale el Consejo.

A los señores accionistas que deseen ceder su derecho a suscribir se les facilitará el correspondiente documento, que podrán negociar en Bolsa, pudiendo soli-

licitarlo, desde la publicación de este anuncio, en la Central de este Banco o en cualquiera de sus Sucursales; en el Banco de Vitoria, Vitoria, o en el Banco Garriga Nogues, de Barcelona, con la presentación del extracto de inscripción.

Transcurrido el día 14 de noviembre próximo dicho documento quedará sin valor ni efecto alguno.

Las acciones que se ponen en circulación disfrutarán de los beneficios que se obtengan a partir de primero de enero próximo, percibiendo íntegramente, como las demás acciones, los dividendos que se satisfagan por el ejercicio que comienza en esa fecha.

Madrid, 13 de octubre de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Villacieros.
12.771.

ALGODONERA DE CASTILLA, S. A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar

en su domicilio social, avenida de José Antonio, número 14, el día 30 de los corrientes, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, o el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, si así fuese necesario, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958-59, de la propuesta respecto al saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y de la gestión del Consejo de Administración.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959-60.

Los señores accionistas que deseen concurrir a este acto acreditarán sus derechos, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, antes del día 28 de octubre actual, depositando los títulos o resguardos de depósito de los mismos en la Caja de esta Sociedad, donde les será facilitada la tarjeta de asistencia a dicha Junta.

El inventario, balance y cuentas podrán ser examinados por los señores accionistas a partir del día 15 de octubre actual.

Madrid, 13 de octubre de 1959.—El Secretario, Ramón Pardo.
12.735.

FUNDICION NODULAR, S. A.**CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 2 de noviembre próximo, a las once de la mañana, y, en su caso, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, el siguiente día 3 de dicho mes.

Se someterá a la Junta el siguiente

Orden del día

- 1.º Ampliación del capital social.
 - 2.º Reforma de Estatutos.
- Madrid, 14 de octubre de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible).
12.691.

AGMA, S. A.**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a todos los socios para la celebración de Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de noviembre próximo, en primera convocatoria, y a las dieciséis horas, en esta ciudad, avenida José Antonio, 649, segundo-segunda, y, en su caso, y si procediere, en segunda convocatoria, para el siguiente día 3, a la misma hora y domicilio. Orden del día: 1.º Disolución de la Sociedad y nombramiento de liquidadores.

Barcelona, 7 de octubre de 1959.—Juan Robert Balbey, Administrador.
12.734.

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND «ASLAND»**SINDICATO DE TENEDORES DE OBLIGACIONES 6,75 POR 100, EMISIÓN 25 DE OCTUBRE DE 1958**

Se convoca a los tenedores de dichos títulos a la Asamblea, que se fija en primera convocatoria para el 9 de noviembre próximo, y en segunda para el 10 de diciembre próximo, ambas a las diez horas, en paseo de Gracia, número 11, primero-primer, letra A, Barcelona, con el siguiente orden del día:

Cumplimentar el artículo 125 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los señores obligacionistas para poder asistir deberán depositar sus títulos, con cinco días de antelación a dichas fechas, en uno de los siguientes Bancos:

- Banco Español de Crédito.
- Banco Hispano Americano.
- Banco de Vizcaya.

En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera reunión los acuerdos que se adopten en la segunda, por mayoría absoluta de los asistentes, sea cual fuere el número de ellos, vincularán a todos los tenedores de obligaciones, incluso a los no asistentes y disidentes, plenamente y sin reserva alguna, salvo lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley.

Barcelona, 10 de octubre de 1959.—El Comisario.—Compañía Financiera y Fiduciaria Arnús-Gari, S. A.—José Luis Gari de Arana, Director Gerente
12.752.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.**CONCURSO C. A. C. 206**

Entre fabricantes nacionales para la adquisición de mangueras de todas clases. La documentación podrá examinarse en la Central de CAMPSA, Sección Compras, paseo del Prado, número 6, Madrid, días laborables de diez a doce.

Las proposiciones, en pliego lacrado por

duplicado, en Negociado Recepción Pliegos, hasta el 14 de noviembre próximo, a las doce horas.

Madrid, 13 de octubre de 1959.—El Director general.
12.766.

* * *

ESPECTACULOS CAPITOL, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en su domicilio social, avenida de José Antonio, número 41, el día 15 del próximo mes de noviembre, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, y, en su caso, en segunda, a la misma hora del día siguiente.

Orden del día

Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria y balance del último ejercicio. Ruegos y preguntas.

Madrid, 10 de octubre de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Mateo Mur.
12.775.

* * *

HIDROELECTRICA ESPAÑOLA, S. A.**AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES**

Relación de las obligaciones amortizadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en la escritura de emisión, las cuales se reembolsarán, a la par, con deducción de impuestos, a partir de 10 de octubre corriente, en las Oficinas Centrales y Sucursales de los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano, dejando de devengar intereses a partir de dicha fecha.

Serie 4.ª, emisión abril 1954

798 obligaciones, números 18.601 al 700, 19.001 al 100, 27.401 al 27.500, 41.401 al 498, 78.901 al 79.000, 96.401 al 500, 130.101 al 200 y 167.201 al 300.

Serie 7.ª, emisión septiembre 1955

651 obligaciones, números 35.901 al 36.000, 44.801 al 900, 54.101 al 200, 150.701 al 800, 155.201 al 251, 179.401 al 500 y 180.001 al 180.100.

Madrid, 10 de octubre de 1959.—Secretaría General.
12.776.

* * *

HOTELES UNIDOS, S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en su sesión del día 1 de octubre de 1959, y haciendo uso de la autorización que le confirió la Junta general extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 1958, ha acordado ampliar el capital social en 2.500.000 pesetas, mediante la creación de 5.000 acciones, de 500 pesetas de valor nominal cada una, que serán suscritas al precio de la par, con derecho preferente por parte de los antiguos accionistas, a razón de una nueva por cada seis antiguas, habilitándose al efecto el cupón número 10 de las acciones actualmente en circulación. El ingreso correspondiente a esta ampliación de capital se llevará a cabo entre los días 15 de octubre y 15 de noviembre, ambos inclusive, en las cuentas que la Sociedad tiene abiertas en los Bancos de Santander, Central y Aragón, en sus oficinas de Madrid. Las nuevas acciones entrarán a participar en los beneficios que obtenga la Compañía, a partir de 1 de enero de 1960.—El Secretario del Consejo de Administración, J. Chapa-rieta.
-12.714.

MARBE, S. A.**EMISIÓN DE OBLIGACIONES**

En cumplimiento de lo acordado por la Junta general de accionistas de fecha 15 de abril pasado y obtenida la pertinente autorización del Comité del Crédito a medio y largo plazo en la misma fecha se procedió a otorgar escritura de emisión de obligaciones, cuyas características se detallan a continuación:

1.º Sociedad emisora: «Marbe, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle de Conde de Peñalver, número 14, quinto. Objeto social: Urbanización de terrenos y construcciones. Capital social: De veinte millones de pesetas.

2.º Características de la emisión:
a) Suscripción pública de 7.000 obligaciones de 5.000 pesetas nominales cada una, a la par, libre de gastos para el suscriptor.

b) Interés: 6,95 por 100 anual, pagadero el día 1 de mayo y 1 de noviembre de cada año, y por la primera vez, el día 1 de noviembre de 1959.

c) Garantía hipotecaria sobre fincas cuya superficie total es de 175.000 metros cuadrados.

d) Derecho de opción de compra: Los tenedores de obligaciones tienen la facultad de optar por la conversión de todo o parte de sus títulos en la titularidad de propiedad de una o varias parcelas, completamente urbanizadas, al precio señalado como responsabilidad para la hipoteca. El plazo para poder ejercitar este derecho de opción tendrá de duración hasta el día 1 de mayo de 1961.

e) Derecho de opción de prima: Cada obligación de 5.000 pesetas que no haya ejercitado su derecho de opción de compra percibirá una prima de 375 pesetas, la cual se hará efectiva junto con el cupón que vence el 1 de mayo de 1961.

f) Las suscripciones serán formalizadas a partir del día 30 de abril de 1959.

g) Amortización: Pasado el plazo para poder optar a la adquisición de los terrenos se amortizarán, mediante sorteo, en ocho anualidades iguales las obligaciones que no hayan sido canceladas.

h) Importe total de la emisión: Treinta y cinco millones de pesetas.

3.º Sindicato de Obligacionistas: Los titulares o portadores de obligaciones de esta emisión serán agrupados para la defensa de sus intereses comunes en un Sindicato gozando de la personalidad civil en las condiciones fijadas por la Ley. Dicho Sindicato se regirá por las reglas fundamentales que constan en la escritura de emisión, habiéndose designado Comisario del mismo a don Luis Ruiz Covanera.

4.º La escritura de emisión de las obligaciones ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella en cuanto a la segregación de fincas y constitución de hipoteca en garantía de las obligaciones con fecha 31 de julio de 1959 y en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid con fecha 20 de agosto de 1959.

• Madrid, 10 de octubre de 1959.—El Consejero-Delegado (ilegible).
12.733.

* * *

INSTITUTO CAPITALIZADOR ESPAÑOL, S. A.**(INCESA)****MADRID****Huertas, número 11**

En el sorteo del mes de octubre ha correspondido la amortización anticipada de sus títulos de capitalización al número 7662.

Madrid, octubre de 1959.
12.770.



SEGUROS SOCIALES

Decreto del Ministerio de Trabajo de 4 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de junio), por el que se refunden normas y se extiende la participación de las Empresas en la Administración Delegada de los Seguros Sociales, con las siguientes

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de julio)

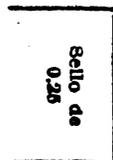
Resolución de la Dirección General de Previsión de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de agosto)

Ref. DGS. 17-1959

Precio: 10 pesetas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición



Sr. Administrador de Publicaciones
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
MADRID

